

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Digitaleada

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

Hibrido

Tipo de Proceso: De Ejecución

Clase: Ejecutivo con Título Hipotecario

Subclase: Sin Subclase de Proceso

Demandante / Accionante:
HUGO HARMANNUS BOLHUIS

Demandado / Accionado:
MILCIADES DAZA GUERRERO

Fecha de Radicación: 23/08/2019

Número de Radicación:

11001400304120190091100

CS
2019

No. Cuaderno: **1**

Renata
30/Enero/2024
9:00 am
inmueble

041-2019-00911-00- J. 16 C.M.E.S



11001400304120190091100

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

20¹9-0091¹

MENOR CUANTÍA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: HUGO HARMAN
DEMANDADO: MILCIADES DAZA

HUIS.
ERO.

EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ, C. C. No. 22'692.213 de Soledad- Atlántico, me he constituido en representación conforme al Poder Judicial No. 364 del 6 de marzo de 2019 de Bogotá, otorgado por el señor HUGO HARMAN de extranjería No. 225.981, mayor y comedidamente manifiesto a usted, especial, amplio y suficiente en cuanto a LADINO, abogada en ejercicio, mayor y identificado civil y profesionalmente con en nuestro nombre y representación EJECUTIVO en contra del señor MILCIADES DAZA domiciliado en la ciudad de Bogotá No. 17'169.913, y obtenga mediante el registro No. 001, por valor de \$100.000.000, que nos adeuda.

tificada con la cédula de ciudadanía No. y domiciliada en la ciudad de Bogotá, general contenido en la Escritura Pública No. treinta y cuatro (34) del Circulo de BARRANQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía y domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito confiero poder al señor HUGO HARMAN, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien al pie de su respectiva firma, para que y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO de DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado con la cédula de ciudadanía No. y obtenga el pago junto con lo de ley del pagaré de creación el día 10 de mayo de 2018,

Mi apoderada queda investida de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades de cobrar, renunciar, reasumir, y demás facultades que le confiere la ley para la defensa de mis derechos e intereses legítimos.

consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades de conciliar, desistir, transigir, sustituir, recibir, y demás facultades que le confiere la ley para la defensa de mis derechos e intereses legítimos.

Ruego al señor Juez reconocerle el presente poder.

en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez;

Cordialmente,

Eva M Casas R.
EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ
C. C. No. 22'692.213 de Soledad Atlántico

Acepto

Luiz Herlinda Rojas Ladino
LUZ HERLINDA ROJAS LADINO.
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá.
T. P. No. 148.025 del C. S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CASAS RODRIGUEZ EVA MARGARITA

quien se identifico con C.C. 22692213

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas, autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C. 2019-07-08 10:07:11

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo Verificación: 4b99c



Firma digital

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PAGARE No. 001

YO MILCIADES DAZA GUERRA
aparezco al pie de mi firma,
presente escrito manifiesto, lo

PRIMERO: Que debo y pagaré
de HUGO HARMANNUS BOLHUIS
natural o jurídica a quien es
derechos sobre este
CIENT MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$ 100.000.000)
colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de
un sólo contado, el día
2019 en la ciudad
_____.

TERCERO: Que en caso de mora
la persona natural o jurídica
endose sus derechos, intereses
Ley, desde el día siguiente a la
y hasta cuando su pago total se

CUARTO: Expresamente declaro
y los requerimientos judiciales
mora.

QUINTO: En caso de que haya
la obligación contenida en el
costas judiciales , gastos y/o lo

mayor de edad, identificado como
en nombre propio, por medio del
:

cional y solidariamente a la orden
licado con CE 225981 o a la persona
nada acreedor ceda o endose sus
la suma cierta de
_____ PESOS MCTE.
_____), pesos moneda legal

cionada obligación se efectuará en
l mes de Mayo del año
á , o en su cuenta bancaria No .
de ahorros del Banco

a HUGO HARMANNUS BOLHUIS o a
el mencionado acreedor ceda o
a la más alta tasa permitida por la
e exigibilidad del presente pagaré,

do el protesto del presente pagaré
judiciales para la constitución en

recaudo judicial o extrajudicial de
título valor será a mi cargo las
ios que se causen por tal razón.



PRESENTE EN LA...

...presencia e comparecencia de...

...de HUGO RAFAEL...

...

...de solo contacto...

...

...LEONOR QUE...

...ARTO: E...

...DITTO: En...

...además de haber...

...de la persona...

...de la...

...EMANUS...

...de la...

...de la...

En constancia de lo anterior, a _____, año 2018. EL DEUDOR,

inscribe en la ciudad de Bogotá, días del mes de MAYO del

PAGARE No. 001

Firma: *Milciades Daz...*

[Signature]



Nombre: MILCIADES DAZ

RERO

Cedula: 17.169.913

Dirección: Calle 73

77613

Teléfono: 312446

-2669956

Correo electrónico: _____

...del mes de ...

...del mes de ...

...

...

...

...

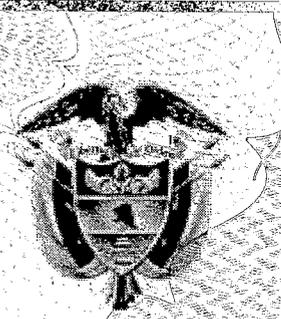
...

...

...



Papel notarial para hacer exhibición de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial



NOTARÍA

CERTIFICADO

La suscrita Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto No. 960 de 2010.

Que por medio de la escritura pública No. 364 DEL SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), HUGO HARMANNUS BOLHUIS identificado con cédula de ciudadanía número 22.592.213 de Colombia, manifestó que confiere PODERES EN GENERAL a CASAS RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.692.213 de Colombia, en Soledad.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO DOCUMENTO SE PRESENTA REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O ANULACIÓN VIGENTE, Y ESTE CERTIFICADO NO LE EXPIDE.- PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PODER, DEBE PRESENTARSE LA ESCRITURA MENCIONADA.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo la hora de las doce (12) del día.



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD

Elaboro: EMC



A Y CUATRO DE BOGOTÁ

AD RAMIREZ CASTRO
LE 109 NO 15-55

VIGENCIA DE PODER No. 742
con copia de escritura)
del Circulo de Bogotá D.C., de
conformidad con el Artículo 89 del Decreto No. 960 de 2010.

FECHA:

El día DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), HUGO HARMANNUS BOLHUIS identificado con cédula de extranjería número 225.981, manifestó que confiere PODERES EN GENERAL amplio y suficiente a EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.692.213 de Colombia, en Soledad.

ARECE NOTA LEGAL/ESCRITURARIA DE PUBLICACIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE, Y ESTE CERTIFICADO NO LE EXPIDE.- PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PODER, DEBE PRESENTARSE LA ESCRITURA MENCIONADA.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo la hora de las doce (12) del día.



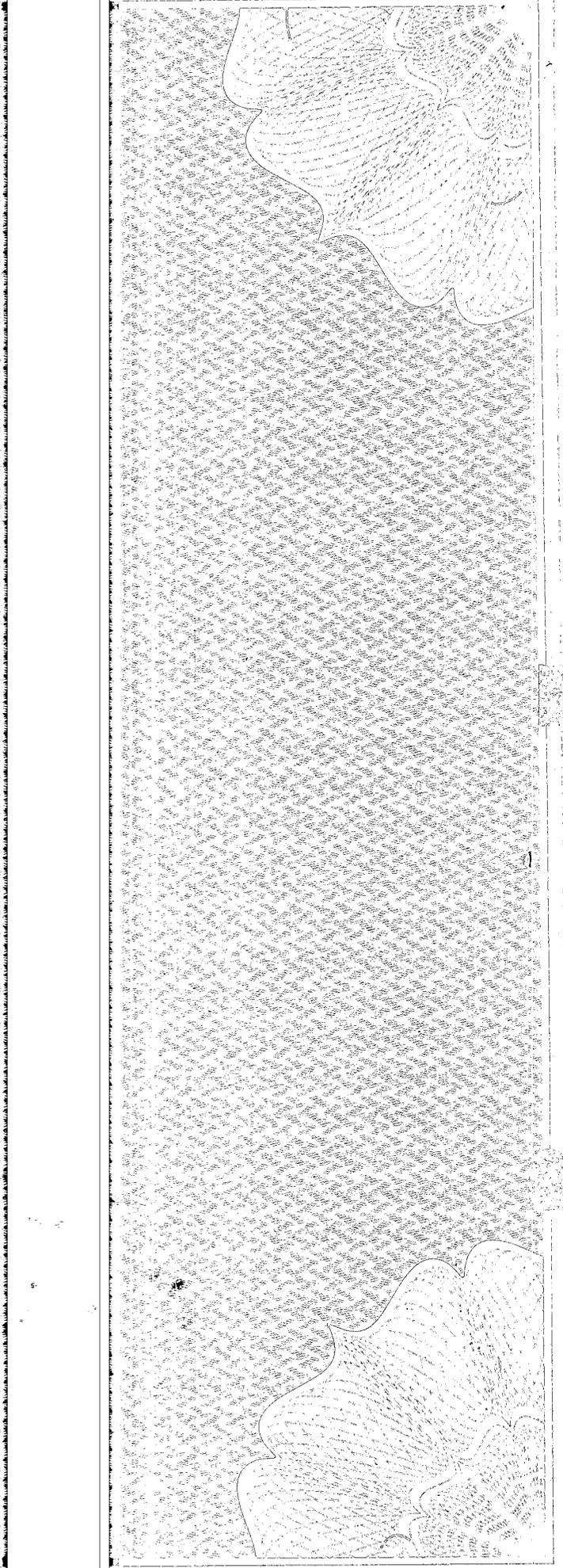
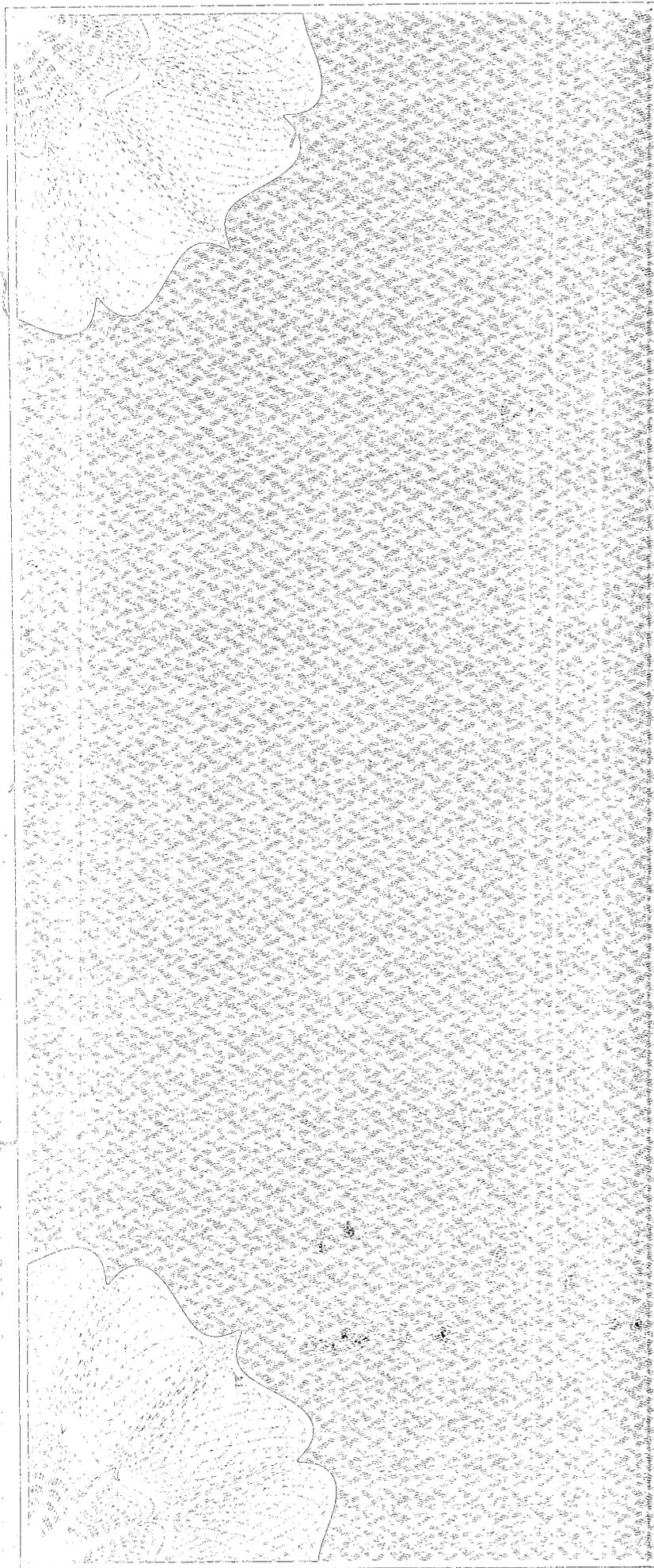
RAMIREZ CASTRO
4) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
CONCURSO DE MERITOS

JUL 2019

Ca324477544



Ca324477544





34



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56)

DE FECHA: ABRIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 50S-40093906

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) 3BS 78-8

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCO

(12) JUNTO CON LAS CONSISTENTES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA

CALLE SETENTA Y TRES BIS SUR) NUMERO SETENTA Y SIETE (77G-13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTO JURIDICO: HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MILCIADES DAZA GUERRERO

DEUDOR: HUGO HARMANNUS BOLHUIS

ACREEDOR: ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dieciocho (2018), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Notaria Pública de Bogotá D.C. en propiedad, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIDOS Y TESTIGOS:

1.- MILCIADES DAZA GUERRERO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dieciocho (2018), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Notaria Pública de Bogotá D.C. en propiedad, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIDOS Y TESTIGOS:

1.- MILCIADES DAZA GUERRERO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dieciocho (2018), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Notaria Pública de Bogotá D.C. en propiedad, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIDOS Y TESTIGOS:

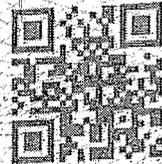
1.- MILCIADES DAZA GUERRERO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

República de Colombia

Fig. No. 1

Nº 570



Aa049995986



Ca258837069

570)

EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARÍA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.

NUMERO(S): 50S-40093906

CEDULA(S): 3BS 78-8

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN:

LOTES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y TRES BIS SUR) NUMERO SETENTA Y SIETE (77G-13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTO JURIDICO: HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MILCIADES DAZA GUERRERO

DEUDOR: HUGO HARMANNUS BOLHUIS

ACREEDOR: ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dieciocho (2018), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Notaria Pública de Bogotá D.C. en propiedad, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIDOS Y TESTIGOS:

1.- MILCIADES DAZA GUERRERO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dieciocho (2018), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Notaria Pública de Bogotá D.C. en propiedad, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIDOS Y TESTIGOS:

1.- MILCIADES DAZA GUERRERO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dieciocho (2018), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Notaria Pública de Bogotá D.C. en propiedad, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIDOS Y TESTIGOS:

1.- MILCIADES DAZA GUERRERO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

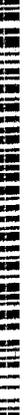
y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1064110000045713

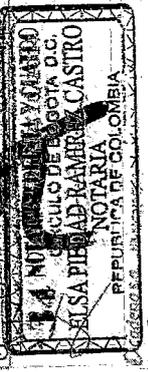


Aa049995986

Ca258837069



Ca258837069



Ca258837069

17.169.913 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien en el presente instrumento se llamará **EL DEUDOR**, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**, sobre la totalidad de su derecho de cuota equivalente al setenta por ciento (70%) a favor de **HUGO HARMANNUS BOLHUIS**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de extranjería numero 225981 de Bogotá, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se registrá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

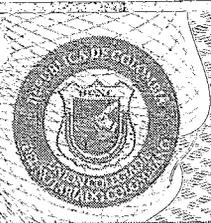
PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **EL DEUDOR** y a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**. -----

SEGUNDA: El exponente **DEUDOR**, **MILCIADES DAZA GUERRERO**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **EL DEUDOR**, a favor de **EL ACREEDOR** y que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que consfituye a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO (8) MANZANA DOCE (12) JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y TRES BIS SUR (CL 73 BIS SUR) NUMERO SETENTA Y SIETE G TRECE (77G-13) DE LA CIUDAD DE**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

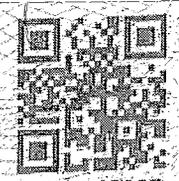


República de Colombia

Reg. No. 3

Nº 570

Aa049995987



Ca258837068

BOGOTÁ D.C., cuya área de adquisición:

Cuenta con un área aproximada comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de doce (12) metros, hoy con el lote número setenta y tres (73) de la misma manzana, hoy con el lote número setenta y tres Bis (73B) de la calle setenta y tres Bis Sur (73B Sur).

POR EL SUR: En extensión de doce (12) metros, hoy con el lote número nueve (9) y diez (10) de la misma manzana, hoy con el lote número treinta y cinco Sur (35 Sur) de la calle setenta y tres Bis Sur (73B Sur).

POR EL ORIENTE: En extensión de seis (6) metros, hoy con el lote número siete (7) de la misma manzana, hoy con el lote número siete (7) de la calle setenta y tres Bis Sur (73B Sur).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis (6) metros, hoy con el lote número doce (12) de la misma manzana, hoy con el lote número doce (12) de la calle setenta y tres Bis Sur (73B Sur).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40098906 y la cédula catastral número 1063221101034557.

PARAGRAFO PRIMERO: No tiene hipoteca ni gravamen alguno, ni está afectado a hipoteca junto con sus mejoras.

TERCERA: TRADICION.- El inmueble objeto de esta escritura pública, en su estado civil actual, por compra y venta, se adquirió por el señor **FRANK JODY BORDA SARMIENTO**, en los términos de la escritura pública número 1063221101034557, fechada el día dos (2) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en el libro de matrículas inmobiliarias número 50S-40098906.

CUARTA: La garantía hipotecaria que se constituye por esta escritura pública respalda y garantiza el pago de las obligaciones que por cualquier causa se contraigan **EL DEUDOR**, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón del contrato de compraventa pública - No tiene costo para el usuario.

Los linderos que se describen son tomados textualmente del título de matrícula inmobiliaria número 50S-40098906.

El área de terreno objeto de esta escritura es de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2).

El área de terreno objeto de esta escritura es de doce (12) metros, con el lote siete (7) de la manzana número setenta y siete G diecinueve (77G-19) de la calle setenta y tres Bis Sur (73B Sur).

El área de terreno objeto de esta escritura es de doce (12) metros, con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma manzana, hoy con el inmueble número setenta y tres (73) de la calle setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con vía vehicular, hoy con el lote número siete (7) de la manzana número setenta y siete G (77 G) que es su frente.

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

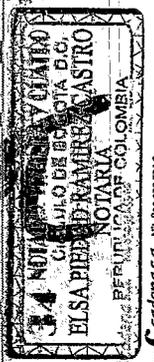
El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).

El área de terreno objeto de esta escritura es de seis (6) metros, con el lote número doce (12) de la manzana número setenta y siete G (77 G).



1063221101034557



Ca258837068



1063221101034557

31/10/2017

Notaría S.A. No. 99-99594

mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con EL ACREEDOR HIPOTECARIO.

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará EL DEUDOR, directamente a su ACREEDOR, o a su orden, o a quién para el efecto designe.

SEPTIMA: EL DEUDOR, autoriza a EL ACREEDOR y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y EL ACREEDOR podrá declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de EL ACREEDOR.

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción.

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización

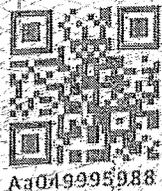
República de Colombia

SAPIEL
CULC



República de Colombia

Ag. No. 5 **Nº 5 70**



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

de EL ACREEDOR o sin prelación de las obligaciones.

D. Por la muerte de EL DEUDOR.

E. En el caso que por alguna circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de la inscripción del inmueble hipotecario aquí constituido, no registre el PRIMER GRADO que corresponde a EL ACREEDOR, se le permite recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la deuda.

OCTAVA. Si EL ACREEDOR demanda la cobranza, incluso por escrito, se le permite la presentación de la demanda, en la que EL ACREEDOR al derecho de la subasta pública de los bienes en caso de cobro judicial.

NOVENA. EL DEUDOR, en esta escritura pública, no ha enajenado o gravado con hipotecas, impuestos pendientes, constitución en Patrimonio Familiar, usufructos, uso y habitación, ni escritura pública, que tampoco que no obstante dicho compraventa, ahora se obligan a salir al saneamiento de los bienes.

DECIMA. Que serán por cuenta de EL DEUDOR el otorgamiento de la presente escritura pública, una copia del certificado de cancelación del gravamen.

DECIMA PRIMERA. EL DEUDOR se obliga a cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldada por esta garantía hipotecaria, deberá pagar a EL ACREEDOR una mensualidad de intereses, teniendo en cuenta el índice de inflación pública - No tiene costo para el usuario

ción de las obligaciones.

o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de la inscripción del inmueble, no registraré el gravamen que corresponde al PRIMER GRADO que corresponde a EL ACREEDOR, se le permite recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la deuda.

abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, incluso por escrito, se le permite la presentación de la demanda, en la que EL ACREEDOR al derecho de la subasta pública de los bienes en caso de cobro judicial.

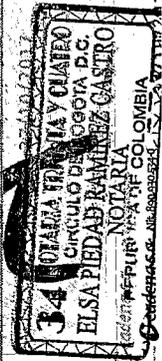
e con anterioridad al presente instrumento de venta, que sobre el mismo no pesa embargo, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas, constitución en Patrimonio Familiar, inembargable, afectación vivienda familiar, usufructos, uso y habitación, ni escritura pública, que tampoco que no obstante dicho compraventa, ahora se obligan a salir al saneamiento de los bienes.

EL DEUDOR los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública, una copia del certificado de cancelación del gravamen.

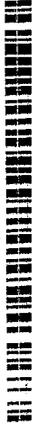
cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldada por esta garantía hipotecaria, deberá pagar a EL ACREEDOR una mensualidad de intereses, teniendo en cuenta el índice de inflación pública - No tiene costo para el usuario



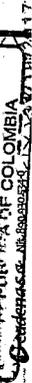
1054375a1d1qbaE



Ca258837067



10642GAVVAF20089



monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días.

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de EL DEUDOR, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hicieren EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, EL DEUDOR dará poder especial amplio y suficiente a EL ACREEDOR para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de EL DEUDOR preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia.

DECIMA TERCERA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto EL DEUDOR no se encuentre a PAZ Y SALVO con EL ACREEDOR tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de EL DEUDOR, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe EL DEUDOR, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital.

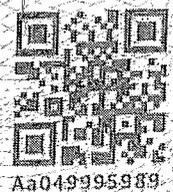
DECIMA CUARTA: EL DEUDOR no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento dado por escrito por parte de EL ACREEDOR.

DECIMA QUINTA: Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado.

PRESENTE: HUGO HARMANNUS BOLHUIS, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó:



República de Colombia



Ca25883706

Ag. No. 7 **Nº 570**

Aa049995989

a) Que acepta esta escritura a favor sobre un derecho de crédito para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por EL DEUDOR HIPOTECARIO, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.

NOTA 1: Para efectos del presente instrumento, se declara que el inmueble objeto de Registro de Instrumentos Públicos otorgada por EL ACREEDOR por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00.) MONEDA NACIONAL, de conformidad con la Resolución No. 0858 del 31 de Agosto de 2018, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE Y ACEPTADA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL DEUDOR

Indagado EL DEUDOR sobre el estado de su patrimonio, expresado en la primera parte del presente instrumento, el inmueble NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar.

No obstante la Notaria advierte que el presente contrato puede ser afectado por la afectación a Vivienda Familiar, lo que constituye un vicio de NULIDAD ABSOLUTA sobre el presente contrato.

La Notaria deja constancia de que el presente instrumento no está gravado con impuesto predial de conformidad con el artículo 100 de la Ley 789 de 2002.

CONFORME A LA LEY 258 DE 2002
1.- Constancia de Declaración y Juramento del Deudor
No. Referencia Recaudo: 18010220558
Formulario No. 2018201041603626479
Dirección: CL 73 BIS SUR 77G 13

za abierta sin limite de cuantía constituida a su favor por EL ACREEDOR por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00.) MONEDA NACIONAL, de conformidad con la Resolución No. 0858 del 31 de Agosto de 2018, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 1: Para efectos del presente instrumento, se declara que el inmueble objeto de Registro de Instrumentos Públicos otorgada por EL ACREEDOR por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00.) MONEDA NACIONAL, de conformidad con la Resolución No. 0858 del 31 de Agosto de 2018, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL DEUDOR SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 854 DE 2003

Indagado EL DEUDOR sobre el estado de su patrimonio, expresado en la primera parte del presente instrumento; y declaro bajo juramento que el presente inmueble NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar.

No obstante la Notaria advierte que el presente contrato puede ser afectado por la afectación a Vivienda Familiar, lo que constituye un vicio de NULIDAD ABSOLUTA sobre el presente contrato.

La Notaria deja constancia de que el presente instrumento no está gravado con impuesto predial de conformidad con el artículo 100 de la Ley 789 de 2002.

CONFORME A LA LEY 258 DE 2002
1.- Constancia de Declaración y Juramento del Deudor
No. Referencia Recaudo: 18010220558
Formulario No. 2018201041603626479
Dirección: CL 73 BIS SUR 77G 13



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivio notarial



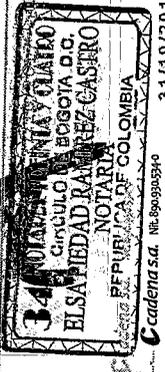
Ca258837066



1064176AE9C69AG

3171072017

0534-EA75911050D



Notaria S.A. No. 89995989

Carta pública - No tiene costo para el usuario

Matrícula Inmobiliaria: ----- 050S40093906
Chip: ----- AAA0150RMDE
Contribuyente: ----- MILCIADES DAZA GUERRERO
Autoavalúo: ----- \$132.564.000
Fecha de Presentación: ----- 03/04/2018
Valor Pagado: ----- \$132.000

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Pin de seguridad: ----- XTQAAAWWAZ5YA9
Dirección del Predio: ----- CL 73 BIS SUR 77G 13
Matrícula Inmobiliaria: ----- 50S-40093906
Cedula Catastral: ----- 3BS 78 8
Chip: ----- AAA0150RMDE
Fecha De Expedición: ----- 12-04-2018
Fecha De Vencimiento: ----- 11-07-2018
Consecutivo N°: ----- 401569 ABR-12-18 11:56:57

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el -----

presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaría lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números:

Aa049995986 , Aa049995987 , Aa049995988 , Aa049995989 , Aa049995990 ,
Aa049995951.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INGRESOS

Constancia de Declaración
del Impuesto Predial

ANO GRAVABLE 2018

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0150RMDE	2. Matricula Inmueble 060S4009
3. Dirección del Predio CL 73 BIS	

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida 223
9. Parcela 6	

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social MILCIADES DAZA GUERRERO
11. Documento de Identificación (Tipo y Número) CC 17169913

E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO

12. AUTOVALUO (Base)	132,564,000
14. IMPUESTO A CARGO	769,000
15. SANCIONES	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	622,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
17. IMPUESTO AJUSTADO	147,000
G. SALDO A CARGO	
18. TOTAL SALDO A CARGO	147,000
H. PAGO	
19. VALOR A PAGAR	147,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	15,000
21. INTERESES DE MORA	0
22. TOTAL A PAGAR	132,000
23. APORTE VOLUNTARIO	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	132,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	
CALIDAD DEL DECLARANTE	PROPIETARIO
NOMBRES Y APELLIDOS	MILCIADES DAZA GUERRERO
CC	17169913

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 PBX

NO 570

Referencia de Recaudo

18010220558

Formulario No.

2018201041603526479



Ca25883706

3. Cadula Catastral 3BS-78-8	4. Estrato 2
---------------------------------	-----------------

C. CLASIFICACION Y TARIFA

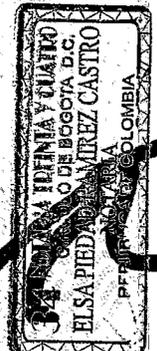
8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9.1 Porcentaje de exención 0 %

11. Documento de Identificación (Tipo y Número) CC 17169913
--

AA	132,564,000
FU	769,000
VS	0
IA	147,000
HA	147,000
VP	147,000
ED	15,000
IM	0
TP	132,000
AV	0
TA	132,000

FECHA DE PRESENTACION	03/04/2018 12:00 AM
CONSECUTIVO TRANSACCION	526910300670844
VALOR PAGADO	132,000
LUGAR DE PRESENTACION	AV. VILLAS

su impuesto, generada por la Dirección de Ingresos



aciendabogota.gov.co Información Línea 195



34 NOTA
República de Colombia

Modelo institucional para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, rectificadas y documentos del archivo municipal

186420086GAVKAF 31/10/2017 186420086GAVKAF



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

Nº 570

PIN DE SEGURIDAD:

XTQAAAWWAZ5YA9

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 73 BIS SUR 77G 13 ✓

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40093906 ✓

Cédula Catastral: 3BS 78 8 ✓

CHIP: AAA0150RMDE ✓

Fecha de Expedición: 12/04/2018

Fecha de Vencimiento: 11/07/2018 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION// SIN BL

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente!"

Consecutivo No: 401569

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 16/04/2018 9.21 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

№ 570

COPIA

Bogotá, D.C.

Abril 18 de

Señores

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOG

Ciudad

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Certificación Crédito por: \$

DEUDOR (A) (ES)

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

MILCIANES DAZA

CC No. 1262913

ACREEDOR (A) (ES)

HUGO HARTMANNUS

CC No. 225981

CC No.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

En calidad de acreedor (a) (es) el valor de la hipoteca es de \$ 200

ue para efectos fiscales, notariales y registrales el

El valor o cifra mencionada, se fija Beneficencia, y Registro para obtener y a cargo del (la) (los) mencionados

para efectos de liquidación de los gastos notariales, ion del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor (es).

Dicha constancia no modifica el ca de cuantía que el (la) (los) deudor pago de todas sus obligaciones.

téca abierta de cuantía indeterminada y sin límite otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de

Atentamente,

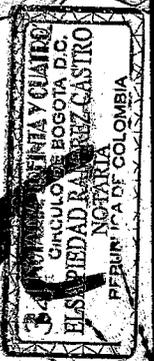
LUYDIA

CC Ex. 225981

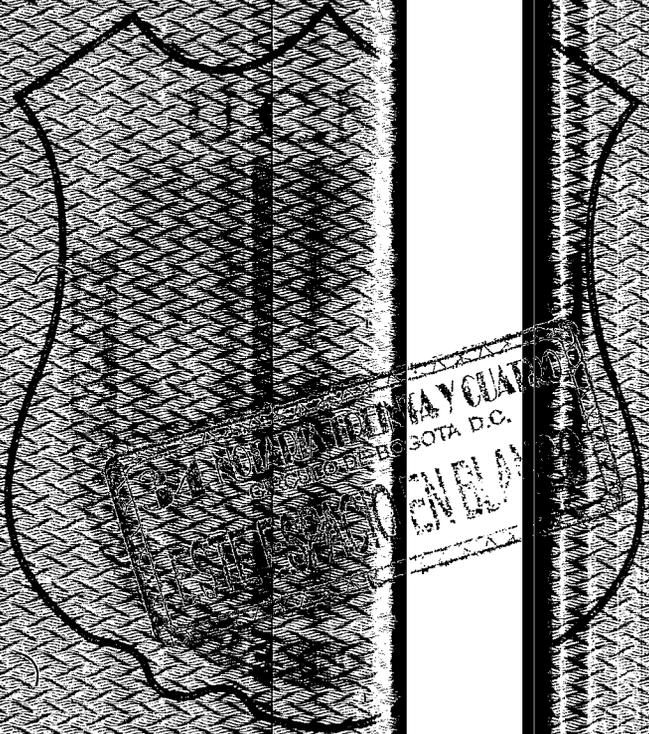
COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia



Ca25883706





República de Colombia

Decreto No. 11

Nº 570

AÑO 49995951

Ca258837062

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA CRITURA PÚBLICA NÚMERO (570) DE FECHA: ABRIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.

CRITURA PÚBLICA NÚMERO: (570)

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA OFICINA NÚMERO (34) DEL CÍRCULO DE NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial.

REGISTRACION

Form with handwritten entries: RABICO, Voto, FUELLAS/FOTO, LICUADO, CERRO

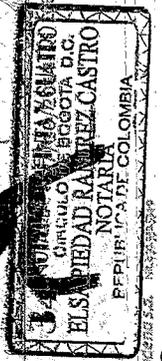
Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Resolución No. 31/2018 (\$91,705.00), Gastos Notariales (\$135,300.00), Superintendencia de Notariado y Registro (\$8,800.00), Cuenta especial de Notariado (\$8,800.00), IVA (\$43,131.00)

MILCIADES DAZA GUERRERO

C.C. No. 17169913, TELÉFONO: 2669933, DIRECCIÓN: Calle 7, ESTADO CIVIL: Casado, E-MAIL: [redacted], ACTIVIDAD ECONOMICA: [redacted]

HUELLA INDICE DERECHO

Handwritten text: 08902446, 77613, Unidad conyugal Sigente, [redacted]



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca258837062

Ca258837062

Ca258837062

Ca258837062

NO 570

HUGO HARMANNUS BOLHUIS
HUGO HARMANNUS BOLHUIS

C.E. No. 225981 B1to

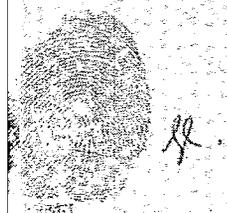
TELÉFONO: 4117292

DIRECCIÓN: Calle 21A N° 69B-42

ESTADO CIVIL: Casado

E-MAIL: hugo_bolhuis@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: empresario



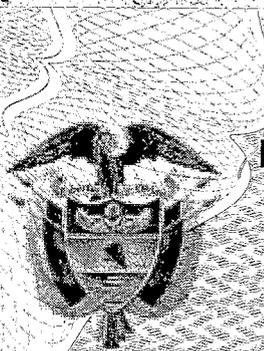
HUELLA INDICE DERECHO

[Handwritten signature]



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Notaría 34 - Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 / 7441112 / 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Clara Pedraza - 201800626



NOTARÍA TR

ELS

Esta hoja corresponde a la de fecha (18) DE A (2018), otorgada en esta Bogotá, Distrito Capital. Es su original la que expido en rubricadas y validadas, con

HUGO HA

La presente copia **PREST** el pago o cumplimiento de establecido en el artículo 80 por el inciso 1°. Del artículo Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL

ELSA PIED NOTARIA TREINTA Y CU D.C. EN PROPIEDA

Elaboro: JEMC



Ca25883700

CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

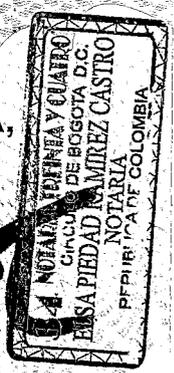
AD RAMIREZ CASTRO E 109 No. 15 - 55

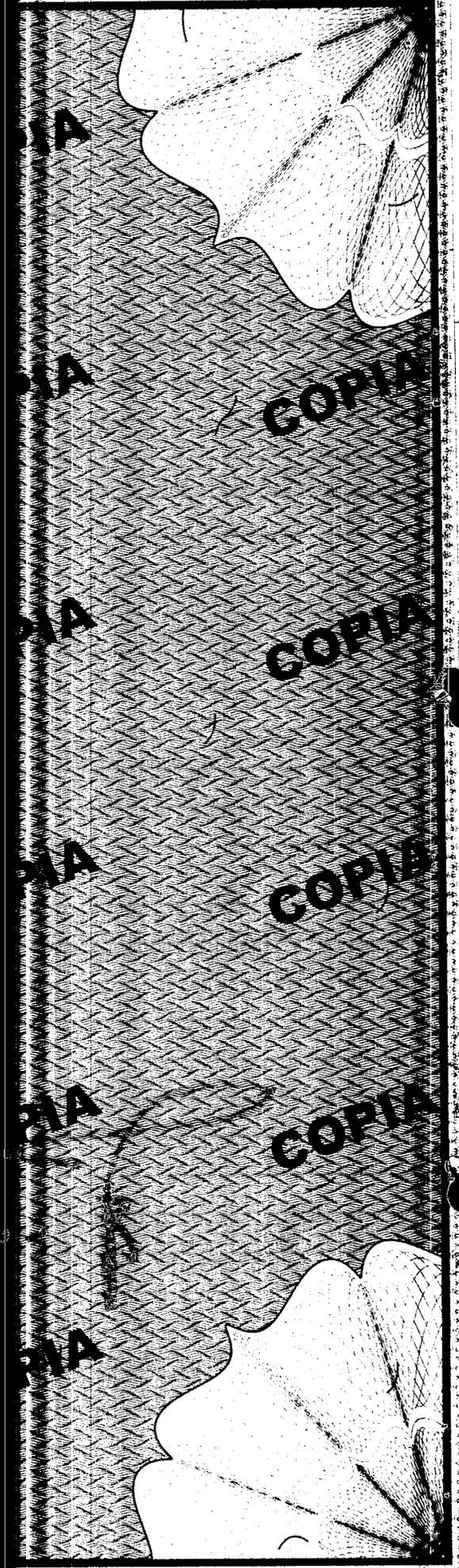
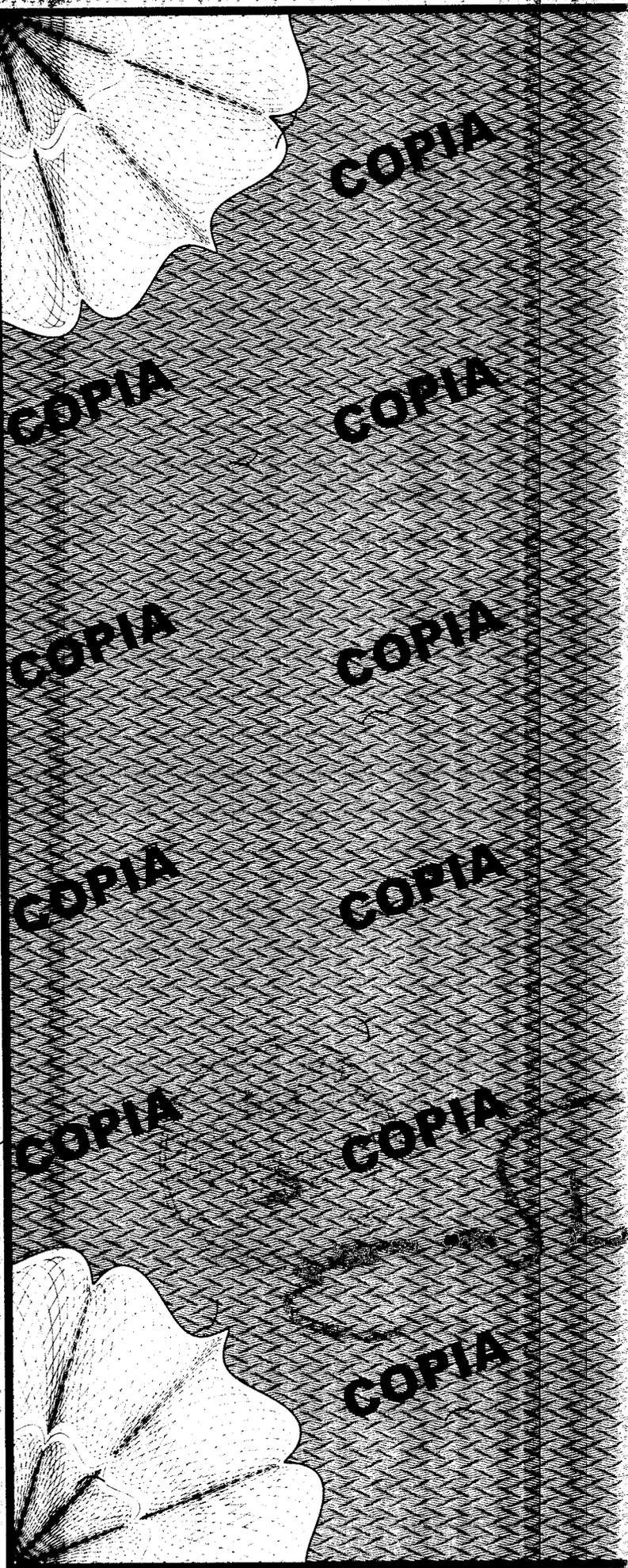
la Escritura Pública número 570 de DOS MIL DIECIOCHO treinta y Cuatro (34) del círculo de PRIMERA (1ª) copia tomada de E (09) hojas útiles, debidamente

NUS BOLHUIS

CRITO EJECUTIVO para exigir ón o para su endoso, conforme lo Decreto Ley 960 de 1970, modificado DECRETO 2163/70

MIREZ CASTRO 4) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ONCURSO DE MERITOS







República de Colombia

de Colombia

No. 364



Ca32447705

Aa058249442

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA: MARZO SEIS (6) DE 2019 OTORGADA EN LA NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ, D.C.

364)

DOS MIL DIECINUEVE (2019). TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE

0409 PODER GENERAL

De: HUGO HARMANNUS BOGOTÁ A: EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ

C.E. No.225981

C.C. No. 22.692.213 de Soledad

Precio Sin cuantía

TERMINO INDEFINIDO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C., EN PROPIEDAD PÚBLICA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: COMPARECIENTES CON MÍNIMO DOS (2)

República de Colombia, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C., EN PROPIEDAD PÚBLICA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: CONCURSO DE MERITOS, se otorgó

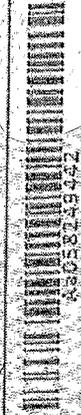
1.- HUGO HARMANNUS BOGOTÁ, de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.000, casado con sociedad conyugal, residente en la Carrera 16 número ciento nueve (109-35) Apartamento ciento uno (101) San Patricio de ésta ciudad, Treinta y Cuatro (34), del Circulo de Meritos, para la toma de firma y huellas dactilares; y obrando en nombre propio y en el nombre de la señora EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ, nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 10.000.000, actué en mi nombre y representé a los comparecientes en los siguientes contratos:

rón, de nacionalidad Holandesa, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 225981, de estado civil casado y residente en la Carrera dieciséis (16) número ciento uno (101) Apartamento ciento uno (101) San Patricio de ésta ciudad, Treinta y Cuatro (34), del Circulo de Meritos, se desplazó un funcionario de la Notaría Pública de Bogotá D.C., prestando el servicio de domicilio particular, quien manifestó que en uso de sus facultades conferidas por la Notaría Pública de Bogotá D.C., confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente, a favor de la señora EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ, mujer, de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 22.692.213 de Soledad, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca324477054



Papel notarial para uso exclusivo

Escritura pública - No tiene costo para el usuario 108345Maj5U8D9DC

PRIMERO: Para que administre los bienes de EL(LA) PODERDANTE, recaude sus productos, celebre arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración. -----

SEGUNDO: Para que reciba o solicite la restitución de los bienes de EL(LA) PODERDANTE, sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento este no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos. -----

TERCERO: Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero, pensiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

CUARTO: Para que celebre contratos de fiducia mercantil en cualquiera de sus modalidades o en garantía, fiducia o fideicomiso civil, entregando para ello bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, e igualmente de ser posible, revoque o cancele los mismos, o entregue los bienes de EL(LA) PODERDANTE, adquiridos por el beneficiario a título de restitución. -----

QUINTO: Para que pague a los acreedores de EL(LA) PODERDANTE, las obligaciones que este tenga pendiente(s) y haga con ellos acuerdos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. -----

SEXTO: Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de EL(LA) PODERDANTE, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y ceder las que se hubieren constituido a favor de EL(LA) PODERDANTE, endosando los respectivos pagares a las personas naturales o jurídicas que considere necesario. -----

SEPTIMO: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL(LA) PODERDANTE, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. -----

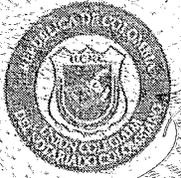
OCTAVO: Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacione con cualquier acto que éste requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean éstas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el Artículo 1766 del Código Civil realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido.

DECIMO CUARTO: Para que sobre los bienes inmuebles que EL(LA) PODERDANTE posea u ostente el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos, desenglobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, tramite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios competentes los permisos o licencias respectivas pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre de EL(LA) PODERDANTE cualquier tipo de documento que habilite el fin propuesto y para que firme la correspondiente escritura pública.

DECIMO QUINTO: Para que sobre los bienes inmuebles de EL(LA) PODERDANTE sometidos al régimen de propiedad horizontal, en nombre y representación de éste, participe con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales de copropietarios o de sus órganos administradores, pudiendo dentro de las mismas aprobar o rechazar las propuestas que se emitan en su desarrollo, incluido el nombramiento de administradores, reformas, adicione al reglamento o cualquier otra decisión, sin limitación alguna.

DECIMO SEXTO: Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda, anticresis u otra clase de gravámenes o limitaciones sobre la propiedad de los bienes muebles de EL(LA) PODERDANTE, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de éstas, recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia con merito ejecutivo, dar respuesta a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el

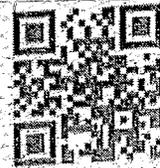


República de Colombia

de Colombia

No. 5

364



Aa058249444



Ca32447705

conocimiento sobre EL(LA) PODERDANTE, todo lo anterior, con el fin de incluirlo incluido EL(LA) PODERDANTE para si mismo, a favor de otra persona y/o en el de terceros.

DECIMO SEPTIMO: Para que se obtenga la insinuación o insinuación de inmuebles de EL(LA) PODERDANTE obtenga la insinuación o insinuación

DECIMO OCTAVO: Para que se acepten o repudien las herencias que se defieran al poderdante o legados o donaciones que se hagan de los derechos herenciales que se dejen bienes o a título universal y en el proceso de sucesión ya sea

DECIMO NOVENO: Para que se cancele el usufructo, uso y habitación, pacto de retroventa, patrimonio familiar o cualquier otra limitación de PODERDANTE, en los términos

VIGESIMO: Para que se cancele el gravamen constituido por EL(LA) PODERDANTE, incluyendo los apoderados o de EL(LA) PODERDANTE, o incluso las de EL(LA) PODERDANTE

VIGESIMO PRIMERO: Para que se lleve a cabo resciliación, revocación de obligaciones que hayan sido contraídas por el de este último

VIGESIMO SEGUNDO: Para que se constituya patrimonio de

TE para la prevención del lavado de activos, el pago a cualquier persona natural o jurídica, obligaciones que como deudor éste adquiriera o que el mandatario contraiga en su nombre

donaciones entre vivos de bienes muebles o sean estos presentes o futuros y para que se realicen las necesarias

con o sin beneficio de inventario las herencias que se repudie, para que acepte o repudie los legados o donaciones que se defieran a título, o se cedan por escritura pública a cualquier título, o se respondan, sean vinculados a determinados bienes, o se lleve a cabo el proceso judicialmente

cancelar o renuncie al derecho de usufructo, uso y habitación, pacto de retroventa, patrimonio familiar o cualquier otra limitación de PODERDANTE, en los términos

prendas o cualquier otro gravamen constituido a favor de una persona natural o jurídica, o aquellos que se hubieren constituido a favor de EL(LA) PODERDANTE para garantizar obligaciones propias, de terceros, o de EL(LA) PODERDANTE

de y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocación de obligaciones que hayan sido contraídas por el mandante o su apoderado en nombre de EL(LA) PODERDANTE

de Juez o Notario, constituya patrimonio de

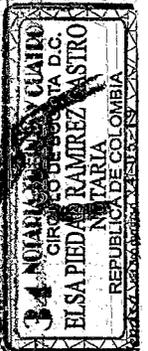
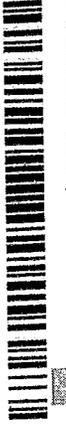


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca324477052



familia inembargable sobre cualquier inmueble, cuyo derecho de dominio corresponda en su totalidad al poderdante y su valor catastral al momento de la constitución no sea mayor a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 S.M.L.M.V), que el mismo no se encuentre gravado con censo o anticrédito, ni con hipoteca, salvo que esta última se hubiere constituido para la adquisición del inmueble, afirmación que faculto a mi apoderado para que transmita al Notario, cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas señaladas en el artículo 4º de la Ley 70 de 1931. En caso de existir modificación legal en relación con los requisitos para realizar dicho acto, siempre que la ley lo permita, autorizó a mi apoderado para que los adelante sin limitación alguna.

VIGESIMO TERCERO: Para que ante Juez o Notario, cancele cualquier patrimonio de familia inembargable el cual limite el dominio de los bienes inmuebles de EL(LA) PODERDANTE, siempre y cuando todos los beneficiarios del mismo estén de acuerdo en realizar dicho acto o se obtenga autorización judicial para ello. Declaro bajo la gravedad de juramento (que no tengo hijos) (que tengo hijos, pero éstos son mayores de edad).

VIGESIMO CUARTO: Para que en nombre de EL(LA) PODERDANTE, solicite y en general trámite ante Juez o Notario el nombramiento de curador con el fin de llevar a cabo inventario solemne de bienes que esté administrando sobre su(s) hijo(s) menor(es), pudiendo indicar cuales son éstos.

VIGESIMO QUINTO: Para que nove las obligaciones de EL(LA) PODERDANTE o las contraídas a favor de él y para que realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de EL(LA) PODERDANTE.

VIGESIMO SEXTO: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones de EL(LA) PODERDANTE y para que lo represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos y para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los



República de Colombia

de Colombia
No. 7 364



Ca324477051

Aa058249445

derechos y obligaciones de EL
VIGESIMO SEPTIMO: Para
de él, dinero en mutuo, con
demás condiciones relaciona
deuda o cualquier otro requie
o entregar el valor de los crédi

VIGESIMO OCTAVO: Para
contratos de leasing en cual
los mismos, cancele el valor
sobre los bienes que tengan
todos los actos tendientes al

VIGESIMO NOVENO: Para
PODERDANTE contratos
consorcios, concesiones, en
de el mandante, y en gene
ejecución.

TRIGESIMO: Para que repre
suscriba, cancele, adicione,
que éste sea parte, pague
indemnizaciones ya sea que
los dineros provenientes de
represente al poderdante con
relación con aseguradoras.

TRIGESIMO PRIMERO: Pa
contratos de sociedad de cu
corporaciones, fundaciones,
persona jurídica sin ánimo
constituidas, EL(LA) PODER
socio, fundador, beneficiari

ERDANTE.

Para EL(LA) PODERDANTE o de por cuenta
de estipular el tipo de interés, fijar el plazo y
la actuación, para firmar los documentos de
persona natural o jurídica acreedora y recibir

Personas o entidades autorizadas, celebre
las modalidades, pacte de las condiciones de
decida si ejerce la opción de compra o no
modalidad de contrato y en general realice
cumplimiento y correcta ejecución de los mismos.

celebre y ejecute a nombre de EL(LA)
en participación, uniones temporales,
de éstos, aporte cualesquiera clase de bienes
de todos los actos tendientes a su correcta

Poderdante ante las compañías de seguros,
realice cualquier acto sobre las pólizas en
las, realice reclamaciones de seguros e
cargo a su póliza o a la de terceros y reciba
reclamación o indemnización y en general
amplias facultades en los términos que tengan

celebre a nombre de EL(LA) PODERDANTE
de cualquier especie ya sean civiles o comerciales, constituya
sociedades, cooperativas o cualquier otra clase de
pactar sus estatutos, o que luego de estar
ya parte de las mismas, ya sea en calidad de
representado, accionista o cualquier otra forma

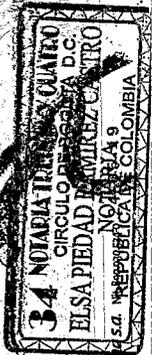


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca324477051



Ca324477051

Papel notarial para uso exclusivo

ritura pública - No tiene costo para el usuario 108319D8DCM5JAC5

participativa permitida por la ley, hacer a ellas aportes de bienes muebles e inmuebles.

TRIGESIMO SEGUNDO: Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en cualquier tipo de sociedad, civil o comercial, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas o cualquier otra clase de persona jurídica en la cual este haga parte, con facultades dispositivas y administrativas, pudiendo votar y tomar cualquier decisión en las reuniones de junta de socios, asambleas de accionistas, juntas directivas, o cualquier otro órgano de las personas jurídicas antes relacionadas que implique o no reforma de estatutos de acuerdo a los intereses de EL(LA) PODERDANTE, reciba dividendos, reembolsos, remanentes, apruebe y firme las actas y documentos públicos y privados correspondientes y en general para que realice todos los actos sin limitación alguna incluido el de tomar la decisión de disolverlas y liquidarlas, así como determinar la forma de visión de los bienes perteneciente a éstas. Igualmente para que adquiera o enajene a cualquier título la participación ya sea que se encuentre representada en acciones, cuotas sociales o partes de interés, que EL(LA) PODERDANTE tenga o desee tener en cualquier sociedad, incluidas las que hagan parte del mercado público de valores.

TRIGESIMO TERCERO: Para que elabore la declaración de renta, patrimonio y complementarios, la firme y presente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", del lugar de su competencia, reciba notificaciones, efectúe los pagos, cobre los saldos a su favor, tramite solicitudes de facturación a favor de EL(LA) PODERDANTE o de cualquier persona jurídica en el cual este tenga participación o interés, rinda explicaciones, haga reclamaciones, interponga los recursos, absuelva requerimientos, haga peticiones, transija, tramite, modifique y/o actualice el Registro Único Tributario (RUT) de EL(LA) PODERDANTE y de las personas jurídicas que este tenga interés facultando al apoderado para manifestar desde que fecha inicio el mandante la actividad económica que desempeña, el domicilio, la dirección de residencia, número telefónico, régimen tributario y su código, responsabilidades del contribuyente o cualquier otra que sea necesaria con el fin de



República de Colombia

No. 9 **364**



Ca324477050

Aa058249446

adelantar este trámite, en general que intervenir con todas las facultades otorgue poder especial a un EL(LA) PODERDANTE con las facultades conferidas.

TRIGESIMO CUARTO: Para las disposiciones, celebre a nombre corriente o de ahorro, constituya su cuantía, realice consignación de cupo crédito, solicite sobregiro EL PODERDANTE o cualquier otro documento necesarios ante el notario general ante alguna persona en el país. Administre y disponga de los bienes que tenga a su nombre EL(LA) PODERDANTE ante cualquier entidad financiera de abono automático, negocios internacionales, administrar la

TRIGESIMO QUINTO: Para reclame chequeras, libretas de ahorro general cualquier otro tipo de documento de manejo de dinero o de alguna otra obligación de pago de sus obligaciones. Igualmente solicitar su duplicado en caso de pérdida, deterioro, verificación y desbloquearlas, cambiar sus datos para que sin limitación realice

TRIGESIMO SEXTO: Para el otorgamiento de y abonos y diligencie de

que realice cualquier diligencia en que tuviera que se requieran y en caso de ser necesario público, o a cualquier otra persona a quien el notario competente para que realice las facultades aquí

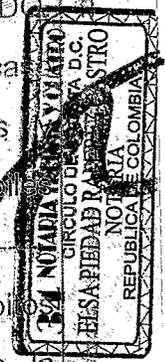
las más amplias facultades administrativas y EL(LA) PODERDANTE contratos de cuenta corriente, abra las cuentas, haga retiros sin importar limitaciones, retire dineros de créditos, traslade pagarés, retire los giros que envíe EL(LA) PODERDANTE en su nombre, solicite saldos, firme los cheques en los bancos, corporaciones, cooperativas y en general en el sistema financiero de cualquier entidad de ahorros y fiducias que actualmente tiene EL(LA) PODERDANTE y las que a futuro pueda llegar a tener de cualquier manera para desafiliar o afiliar el servicio de cambio para el envío y recepción de giros en la sucursal virtual del banco.

en nombre de EL(LA) PODERDANTE solicite y otorgue de ahorro, tarjetas de crédito, débito y en general que sin importar su denominación, facilite el otorgamiento de bienes muebles o inmuebles de éste, el otorgamiento de terceros, incluidas las del APODERADO, la expedición o la expedición de una nueva en caso de pérdida o cualquier otra causa, bloquearlas y desbloquearlas, incluyendo aplicaciones móviles para que realice los actos que tengan relación con estas.

EL(LA) PODERDANTE, realice débitos y giros de cambio requeridas de acuerdo a la



Ca324477050



Cadena SA. No. 89090390 24-05-19



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

normatividad cambiaria del país donde lo requiera.

TRIGESIMO SEPTIMO: Para que reciba, entregue, gire, ordene girar, endose, proteste y acepte, títulos valores en los cuales EL(LA) PODERDANTE sea acreedor o deudor, sirva éste último como avalista de los mismos y en general para que celebre cualquier tipo de operaciones relacionadas con estos instrumentos negociables.

TRIGESIMO OCTAVO: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado o natural, cumpla esta o no funciones públicas, en representación de EL(LA) PODERDANTE adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorizaciones, etc., entregue o reciba documentos o dinero y actúe en cualquier acto en que EL(LA) PODERDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a tercero o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.

TRIGESIMO NOVENO: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de EL(LA) PODERDANTE sean o estén en peligro de ser violados.

CUADRAGESIMO: Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulados por la ley, concorra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

extrajudicial y acepte o desee intervenir en los nombramientos. CUADRAGESIMO PRIMERO: gestiones, reclamaciones y el PODERDANTE, de los recursos que promueva.

CUADRAGESIMO SEGUNDO: titulos, con el fin de que intervenga en los procesos, actuaciones, actos en que intervenga a nombre de EL(LA) PODERDANTE y de los incidentes que se otorgue poderes especiales a abogados al poderdante ante cualquier autoridad civil, etc., del orden nacional, departamental o municipal en cualquier procedimiento de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho que se desarrolle a cabalidad con poder general, pudiendo revestirse como demandante, demandado, coadyudante, personal de EL(LA) PODERDANTE o para el ejercicio de las facultades dadas en el presente documento y las facultades inherentes al cargo.

CUADRAGESIMO TERCERO: tramite documentación ante cualquier autoridad para que a nombre de EL(LA) PODERDANTE se adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes para el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio de EL(LA) PODERDANTE y además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento o defunción de cualquier persona en que EL(LA) PODERDANTE sea titularidad de heredero, hacer solicitudes de su registro civil en especial el de su nombre y representarlos y firmar los respectivos folios.

CUADRAGESIMO CUARTO: que ante cualquier embajada o entidad autorizada, en nombre y representación de EL(LA) PODERDANTE y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de visa, la extranjera y otros documentos que permita que estos permanezcan legalmente en el territorio.

CUADRAGESIMO QUINTO: que ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar mi estado civil.

Papel notarial para uso exclusivo

de Colombia No. 11 364



Ca324477049

Aa058249447

las propuestas de arreglo que se le hagan a ellas deba hacerse.

que desista de los procesos, actuaciones, actos en que intervenga a nombre de EL(LA) PODERDANTE y de los incidentes que se otorgue poderes especiales a abogados al poderdante ante cualquier autoridad civil, etc., del orden nacional, departamental o municipal en cualquier procedimiento de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho que se desarrolle a cabalidad con poder general, pudiendo revestirse como demandante, demandado, coadyudante, personal de EL(LA) PODERDANTE o para el ejercicio de las facultades dadas en el presente documento y las facultades inherentes al cargo.

que a nombre de EL(LA) PODERDANTE se adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes para el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio de EL(LA) PODERDANTE y además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento o defunción de cualquier persona en que EL(LA) PODERDANTE sea titularidad de heredero, hacer solicitudes de su registro civil en especial el de su nombre y representarlos y firmar los respectivos folios.

que ante cualquier embajada o entidad autorizada, en nombre y representación de EL(LA) PODERDANTE y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de visa, la extranjera y otros documentos que permita que estos permanezcan legalmente en el territorio.

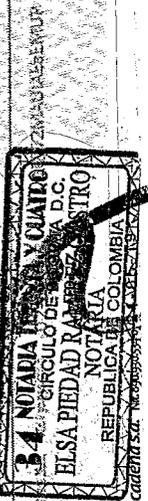
que ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar mi estado civil.

escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa058249447

Ca324477049



34 NOTARIA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ELSA PIEDRA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

08345MaJJD9D9DC

CUADRAGESIMO SEPTIMO: Para que enajene a cualquier título o administre el o los vehículos de EL(LA) PODERDANTE, solicite, cancele o cambie la matrícula de los vehículos de propiedad de EL(LA) PODERDANTE, haga los pagos de impuestos, gravámenes, multas, infracciones, ante todas las oficinas de tránsito y transporte, sin importar su lugar de ubicación, nacional o internacionalmente, al igual que solicitar licencia de conducción o su renovación, o cualquier otro trámite ante dichas entidades.

CUADRAGESIMO OCTAVO: Para que en nombre de EL(LA) PODERDANTE denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente y si es del caso, solicitar medidas de protección.

CUADRAGESIMO NOVENO: Para que adelante todos los trámites correspondientes a la obtención por EL(LA) PODERDANTE de su pensión de jubilación, que por vejez, invalidez, o sobreviviente, pueda recibir para que a su vez cobre y reclame las sumas de dinero correspondientes y firme todo los documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna.

QUINCUAGESIMO: Para que ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, reclame la cédula de ciudadanía y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena de EL(LA) PODERDANTE.

QUINCUAGESIMO PRIMERO: Para que a nombre de EL(LA) PODERDANTE, solicite la apertura, suspensión, modificación o cancelación de planes para la prestación del servicio de telefonía celular o similares, ante las oficinas del operador que EL(LA) PODERDANTE elija y en general adelante cualquier trámite ante este último.

QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que a los bienes de EL(LA) PODERDANTE se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión, o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de

14114127838

0.0.0.0

República de Colombia

0.0.0.0

14114127838



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República

de Colombia

No. 364



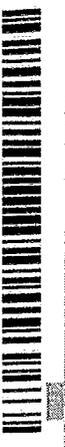
Ca324477048

AaQ58249418



AaQ58249418

Ca324477048



los mismos, así como también

QUINCUAGESIMO TERCER legales, reclame y retire sin litigios las sumas de dinero que se encuentren consignadas por concepto de indemnización en cualquier fondo o entidad autorizada para tal fin.

QUINCUAGESIMO CUARTO actuaciones de EL(LA) PODERDANTE en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

QUINCUAGESIMO QUINTO sus empleadores reclame la liquidación de sus salarios, firmar recibos y contratos de carácter laboral o de prestación de servicios.

QUINCUAGESIMO SEXTO: a los empleados de este despacho que adeude en razón de una relación de trabajo, que manifieste su estado civil y válidamente faculta a su apoderado(a) para que lo haga en esta Notaría. No obstante lo anterior, el apoderado(a) para que lo haga en esta Notaría.

QUINCUAGESIMO OCTAVO: revoque sustituciones y en general facultades otorgadas extrajudicialmente, la persona o personas que lo considere conveniente, de manera que no quede en ningún momento representado en negocios

ción del servicio.

que previo cumplimiento de los requisitos legales, reclame y retire sin litigios las sumas de dinero que se encuentren consignadas por concepto de indemnización en cualquier fondo o entidad autorizada para tal fin.

en general lleve a cabo todas las gestiones necesarias para lograr este fin.

cionar tramites de registro de documentos y actuaciones en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

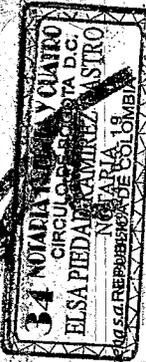
en nombre de EL(LA) PODERDANTE y ante los empleadores reclame la liquidación de sus salarios, firmar recibos y contratos de carácter laboral o de prestación de servicios.

en nombre de EL(LA) PODERDANTE cancele sus obligaciones, indemnización liquidación que les corresponda y firme los recibos correspondientes.

en nombre de EL(LA) PODERDANTE cancele sus obligaciones, indemnización liquidación que les corresponda y firme los recibos correspondientes.

manifiesta que su estado civil es el que aparece en el documento previsto en el Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 1712 de 2014, bajo la gravedad de juramento, que no tiene efecto alguno y que actualmente otorga poder a su mandatario para que procedente la afectación a vivienda familiar o de uso común para hacer extensiva esta manifestación a la afectación a vivienda familiar que camblara mi estado civil, faculto al Notario y proceda la afectación a vivienda familiar.

sustituya total o parcialmente este poder a su apoderado(a) que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la persona o personas que lo considere conveniente, de manera que no quede en ningún momento representado en negocios



que le interesen ya se refieran a actos dispositivo o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre de EL(LA) PODERDANTE cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarias para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder los confiere el(la) exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades.

QUINCAGESIMO NOVENO: Igualmente podrá el(la) apoderado(s) hacer cualquier clase de diligencias o gestiones ante las EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, etc.

En general para que asuma(n) la personería y representación del(de la) (de los) poderdante(s), siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en los asuntos que le(s) interesen.

La vigencia del presente poder está hasta su revocatoria.

NOTA: A solicitud expresa del Poderdante señor **HUGO HARMANNUS BOLHUIS**, se protocoliza certificación médica suscrita por el Dr. Juan Fernando Ramón Cuellar (ilegible), Registro Médico 99-109/98, Neurocirugía de Mínima Invasión.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3.- Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.



República de Colombia

de Colombia

Nº 15

364



Aa058249449



Ca324477047

4.- Se advirtió al otorgante de su texto, a fin de verificar el fin de aclarar, modificar o misma demuestra su aprobación ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD RECONOCIDOS OTORGANTES Y DE LA mediante el otorgamiento interviniere en la inicial, que genere. (Artículo 35, Decreto DE LA IDENTIFICACIÓN exhiben los documentos de para establecer los atributos nacionalidad, mayoría de edad cédulas de ciudadanía sean del código de barras la validez y autenticidad del presente para su identificación corrección o rectificación, el sello que certifica el estado Registraduría Nacional del de expedición de la cédula cédulas de extranjería, pasaportes de identificación biométricos tramitados y expedidos por el (Registraduría, Consular modificada dolosamente.

POLITICA DE PRIVACIDAD
divulgación, ni comercializa

Papel notarial para uso exclusivo

tura la obligación que tiene de leer la totalidad de todos los datos en ella consignados, con pertinente antes de firmarla. La firma de la el texto. En consecuencia LA NOTARIA NO D POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS . En tal caso, estos deben ser corregidos lleva escritura, suscrita por todos los que harán EN SU TOTALIDAD los gastos que ello (1970).

CA: Los comparecientes manifiestan que los cuales son titulares y que son los idóneos personalidad como lo son sus nombres, de identificación. Que acceden a que sus a una lectura biométrica que permite extraer habilita a la Notaría presumir la originalidad, de identidad. En caso que el compareciente contraseña que señala el trámite de duplicado, afirma bajo la gravedad del juramento que el nite ha sido estampado en una oficina de la En todo caso, los titulares de las contraseñas lancia por primera vez o no certificadas, las as que no pueden ser sometidas al control de manifiestan que estos documentos han sido competente y legítimamente constituida para adas, Etc...) y que no ha sido adulterada.

nte, expresamente declara que NO autoriza la publicación por ningún medio, sin excepción

escritura pública - Notarías en Colombia para el uso exclusivo de la Cadena S.A. 0882JH9D9DCM5Ja



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial.



Aa058249449

Ca324477047



Cadena S.A.

alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: -----

Aa058249442', Aa058249443', Aa058249444', Aa058249445', Aa058249446',
Aa058249447', Aa058249448', Aa058249449', Aa058249383' -----

ESCRITURACION	
RECIBO <i>Elm</i>	RADICADO <i>Elm</i>
DICHO <i>2022</i>	VOLVIO
IDENTIFICADO <i>para escritura</i>	IDENTIFICADO
LICUADO <i>para</i>	LICUADO
REV. LEGAL	CERRO
CREMADO <i>Clady S.</i>	

Derechos notariales	
Resolución No 0691 de Enero 24/2019	\$59.400.00
Gastos Notariales	\$100.900.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.200.00
Cuenta especial para el Notariado	\$6.200.00
IVA	\$30.457.00



República de Colombia

República de Colombia



Ca324477046

No. 17

364

Aa058249383

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
TRESIENTOS SESENTA Y SEIS
DE FECHA: MARZO SEIS (6) DE
OTORGADA EN LA NOTA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (364)

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
DE LA FOLIO 50 (CINCUENTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE



INDICE DERECHO

HUGO HARMANNUS BOLHUIS
C.E. 225981
DIRECCIÓN CVA 16 #
TEL. N° 6203159
ESTADO CIVIL casado
EMAIL Hugo_Bolhuis@
ACTIVIDAD ECONOMICA
Manifiesta el señor HUGO BOLHUIS
extranjera número 225981 de
señor ANDRES DANIEL BOLHUIS
treinta y dos (32) años, domiciliado en Bogotá D.C. número
(16) número ciento nueve y cero (109-35) Barrio San Patricio, teléfono
3235312348, identificado con cédula de ciudadanía número de 1.020.722.306 de
Bogotá D.C., quien lo hace en

S. n° 101

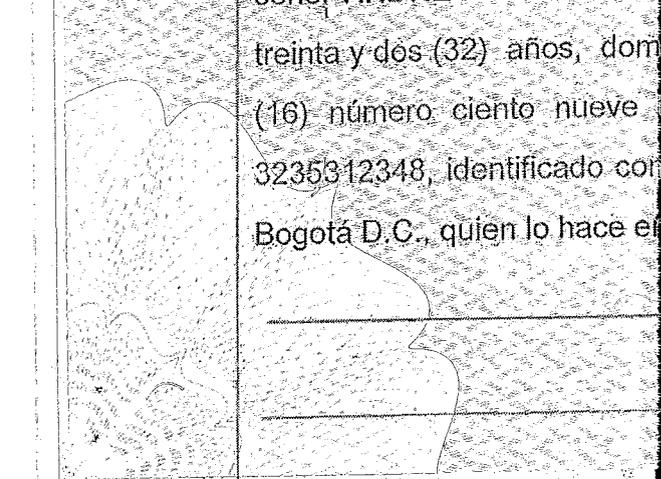
mail.com

HUGO BOLHUIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 225981 de Bogotá D.C., no poder firmar, razón por la cual ruega al señor ANDRES DANIEL BOLHUIS, varón, colombiano, mayor de edad, de treinta y dos (32) años, domiciliado en esta ciudad en la carrera dieciséis (16) número ciento nueve y cero (109-35) Barrio San Patricio, teléfono 3235312348, de ciudadanía número de 1.020.722.306 de Bogotá D.C., que e imprime la huella de su índice derecho.



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro nacional.

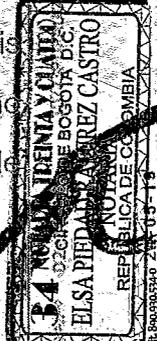


Papel material para uso exclusivo



Aa058249383

Ca324477046



Cadena S.A.

Escritura pública - No tiene curso para el matrimonio 108319D9DCM5J65J

NO 364

ANDRES DANIEL BOLHUIS CASAS

C.C. 1020722306

DIRECCIÓN Cra 16 # 109-25

TEL. N° 323 5312348

ESTADO CIVIL soltero

EMAIL bolhuismicris@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Auxiliares Prácticas administrativas



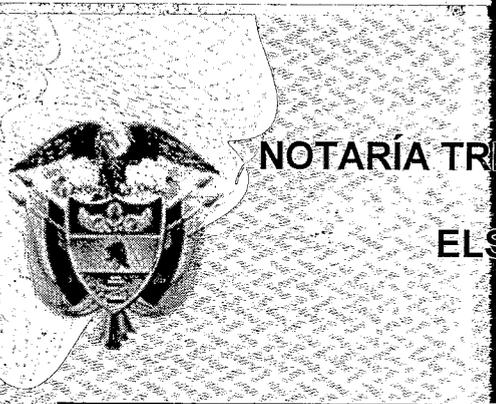
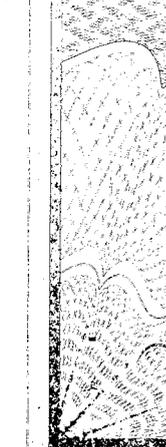
INDICE DERECHO



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Notaría 34 - Bogotá
Calle 109. No. 15-55 - PBX: 7456177 / 7441312 / 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaría: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Clara Perla - 201900155





NOTARIA TR

ELS

Esta hoja corresponde a la Hoja No. **DEL SEIS (06) DE DIECINUEVE (2019)**, o (34) del Círculo de Bogotá **TERCERA (03°)** tomada en **hojas útiles, debidamente**

IN

Bogotá, D.C. 04 DE JULIO

[Handwritten signature]

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD

Elaboro: EMC



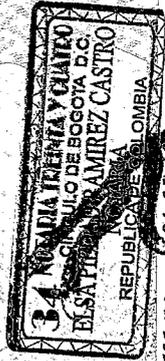
CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RAMIREZ CASTRO
109 No. 15 - 55

na de la Escritura Pública **364** del **10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro del Distrito Capital. Es fiel y copia del original la expedido en **DIEZ (10) HOJAS ÚTILES** y validadas con destino

SADO



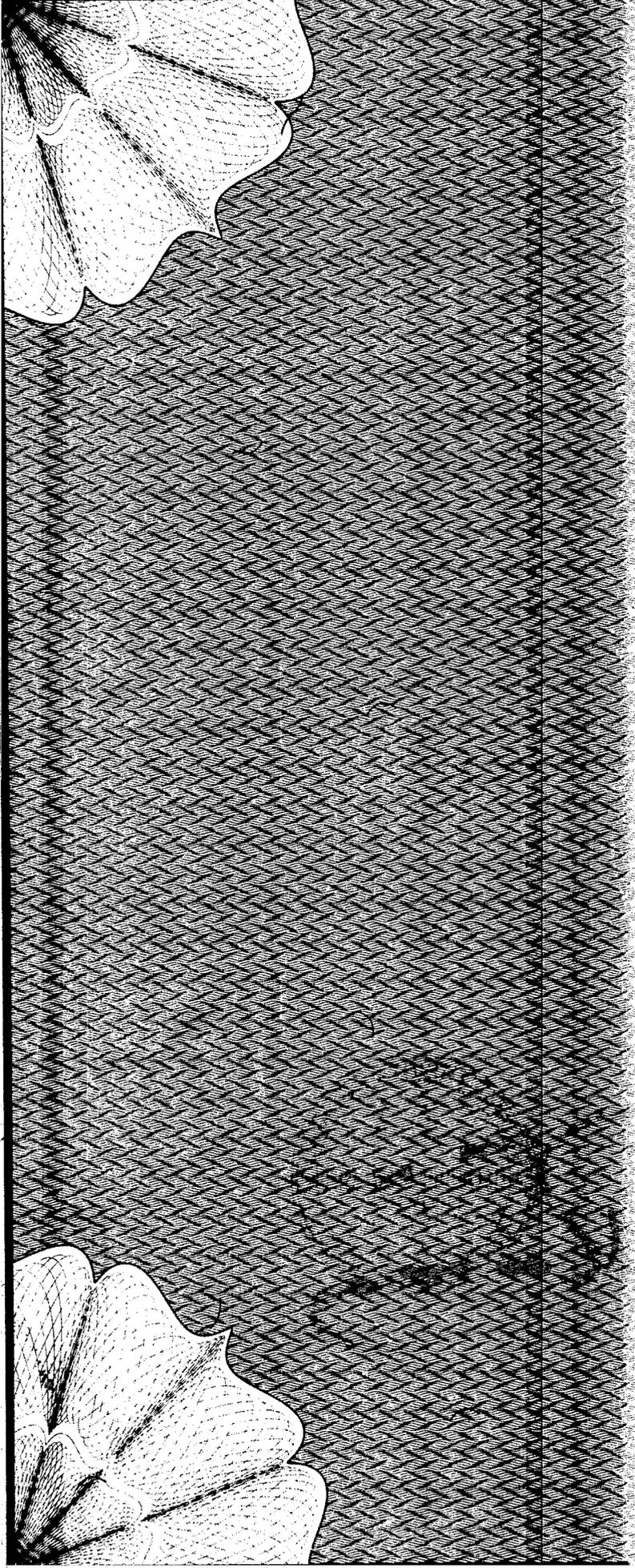
RAMIREZ CASTRO
34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
CONCURSO DE MERITOS



Ca324477545



cadena s.a. NE 8900054 24-05-19



34 NOTARIA TREN
ELSA PIEDAD
NO
CIRCULO D





OFICINA DE REGISTRO

Certificado generado con el Pin No: 1907

Pagina 1

Impreso el 6 de

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez si

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA
FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACION: 1992-69071 C
CODIGO CATASTRAL: AAA0150RMDECOD CATASTRAL ANTIGUO
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO QUE HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 9605 DE BOGOTA
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE:
Tipo Predio: URBANO
CL 73 BIS SUR 770 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 73BIS SUR #770
1) LOTE 8 MANZ.12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA (s) SIGUIENTE (s):
50S - 1221416

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1991 Radicacion: 1992-68
Doc: ESCRITURA 9605 del 29-11-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
DE: LOPEZ LOPEZ LUIS
A: ALVAREZ MEDINA AMELIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-08-2006 Radicacion: 2006-7
Doc: CERTIFICADO 898776 del 04-08-2006 CATASTRO de BOGOTA
ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
A: ARDILA PE/A AMILSON
A: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-08-2006 Radicacion: 2006-7
Doc: ESCRITURA 3749 del 03-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
DE: ALVAREZ MEDINA AMELIA
A: ARDILA PE/A EMILSON
A: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA

DOCUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CADO DE TRADICION
CULA INMOBILIARIA
14274 Nro Matricula: 50S-40093906

2019 a las 08:04:08 PM
TUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
A DE SU EXPEDICION"

Registrador en la ultima pagina
JNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
ACION DE: 26-03-1992

ESTENSION APROXIMADA DE 72 MTS2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS
NOTARIA 2. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

PERINTENDENCIA
E NOTARIADO
REGISTRO

Guarda de la fe publica

VALOR ACTO: \$100,000

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 24106282 X

VALOR ACTO: \$

ACION DE NOMENCLATURA

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 80727513 X

CC# 28437524 X

VALOR ACTO: \$30,000,000

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 24106282

X CC.80727513

CC# 28437524 X

HASTA LA
"ESTE CERTIFICADO"
Impresión

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO
CODIGO CATASTRAL: AAAA060RMD00000000
FECHA APERTURA: 28-03-1989 RADICACION: 189
CIRCULO REGISTRAL: 505 - BOGOTA ZONA SUR

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN FOLIO DE TIERRA QUE FIZO PARTE DE UN
ESP.IFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
CL 73 BIS SUR 739 13 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 73BIS SUR #739-13
1) LOTE 8 MANZ 13

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S)
205 - 1521418
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1991 Radicacion:
Doc. ESCRITURA 8805 del 09-11-1989 NOTARIAS
ESPECIFICACION: 101 COMPARVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X):
DE LOPEZ LOPEZ URS
A: ALVAREZ MEDINA AMELIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-08-2006 Radicacion:
Doc. CERTIFICADO 8805 del 07-08-2006 CATASTRAL
ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X):
A: ARDILA PEÑA AMILSON
A: PEÑA DE ARDILA ANA ZORaida

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-08-2006 Radicacion:
Doc. ESCRITURA 8749 del 09-08-2006 NOTARIAS
ESPECIFICACION: COMPARVENTA: 012 COMPARVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X):
DE ALVAREZ MEDINA AMELIA
A: ARDILA PEÑA AMILSON
A: PEÑA DE ARDILA ANA ZORaida

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricular: 205-4003300
442151274

de 2019 a las 08:04:08 PM
A SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
"HORA DE SU EXPEDICION"

del registrador en la última página
MUNICIPIO: BOGOTA D. VEREDA: BOGOTA D. C.
INFORMACION DEL 28-03-1989

CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO SE LE OTORGA A LOS SEÑORES Y SEÑORAS
DE LA NOTARIA, DE BOGOTA, SEÑOR CHORE TO FET DE GARZA

de integración y otros

VALOR ACTO: 2100.000

del de dominio, Titular de dominio incompleto.

C.C. 24106585 X

VALOR ACTO: 2100.000

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

del de dominio, Titular de dominio incompleto.

C.C. 80732513 X
C.C. 28432524 X

VALOR ACTO: 250.000.000

del de dominio, Titular de dominio incompleto.

C.C. 24106585 X
C.C. 80732513 X
C.C. 28432524 X



OFICINA DE REGISTRO

Certificado generado con el Pin No: 19070

Pagina 2

Impreso el 6 de
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION
HASTA LA FECHA DE RADICACION"

No tiene validez si

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-08-2006 Radicación: 2006-702

Doc: ESCRITURA 3749 del 03-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)

DE: ARDILA PE/A EMILSON

DE: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2012 Radicación: 2012-67

Doc: ESCRITURA 1023 del 14-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTÁ

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

A: ARDILA PE/A AMILSON

A: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2012 Radicación: 2012-10

Doc: ESCRITURA 1962 del 08-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)

DE: ARDILA MARIN RODRIGO

DE: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA

A: ARDILA PE/A AMILSON

A: ARDILA PE/A YOINSA YANIT

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-11

Doc: ESCRITURA 3834 del 07-11-2012 NOTARIA VEINTE Y CINCO

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)

DE: ARDILA PE/A EMILSON

DE: ARDILA PE/A YOINSA YANIT

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-04-2016 Radicación: 2016-04

Doc: ESCRITURA 368 del 01-04-2016 NOTARIA VEINTE Y CINCO

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MUNICIPIO DE TRADICION
CALLE DE LA INMOBILIARIA

14274

Nro Matrícula: 50S-40093906

019 a las 08:04:08 PM

DECLARACION JURIDICA DEL INMUEBLE
VALOR DE SU EXPEDICION

Registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

VALOR DE CUANTIA

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten signature

X CC.80727513

CC# 28437524 X

NIT# 8600072251

PERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600073954

CC# 80727513

CC# 28437524

BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

VALOR DE SUCESION

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2193773

CC# 28437524

CC# 80727513 X 25%

CC# 52754034 X 25%

VALOR ACTO: \$

0.000.00

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

CC# 52754034 X

CC# 21873

Handwritten signature

VALOR ACTO: \$30,000,000

Impresión
"ESTE CERTIFICADO
HASTA LA

no tiene
ANOTACION Nro 004 Fecha 13-08-2018
Doc: ESCRITURA 0349 del 03-08-2008 NOTARIA SA
ESPECIFICACION HIPOTECA ABERTA 0501 HIPO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TI
DE ARDILA PEJA EMILSON
DE PEJA DE ARDILA ANA ZORAIDA
A: BANCO CALA SOCIAL S A

ANOTACION Nro 008 Fecha: 19-07-2019
ESCRITURA 1023 del 08-08-2019 NOTARIA SA
Se cancela anotación Nro 004
ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TI
DE: BANCO CALA SOCIAL S A
A: ARDILA PEJA AMILSON
A: PEJA DE ARDILA ANA ZORAIDA

ANOTACION Nro 006 Fecha: 18-10-2019
Doc: ESCRITURA 084 del 10-10-2019 NOTARIA SA
ESPECIFICACION CANCELACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TI
DE ARDILA MARCELO
DE PEJA DE ARDILA ANA ZORAIDA
A: ARDILA PEJA AMILSON
ARDILA PEJA YONIS YANIT

ANOTACION Nro 007 Fecha: 20-11-2019
Doc: ESCRITURA 084 del 07-11-2019 NOTARIA SA
ESPECIFICACION HIPOTECA 0501 HIPO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TI
DE ARDILA PEJA EMILSON
DE ARDILA PEJA YONIS YANIT
A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

ANOTACION Nro 008 Fecha: 08-04-2018
Doc: ESCRITURA 084 del 01-04-2018 NOTARIA SA

ESTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
ESTRUCURA INMOBILIARIA
Nro Matriculas: 202-40033008

de 2019 a las 08:04:08 PM
LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
"HORA DE SU EXPEDICION"

del registrador en la ultima pagina
VALOR ACTUAL
LIMITE DE CUANTIA
de dominio, Titular de dominio incompleto)
X C.C. 8635019
X C.C. 8643254
NIT# 860073384

VALOR ACTUAL: 20.370.000
C.C. 8027213
C.C. 2643254

de BOGOTA D.C. VALOR ACTUAL
ACION EN SUCESION
de dominio, Titular de dominio incompleto)
C.C. 218373
C.C. 2643254
C.C. 8027213 X 25%
C.C. 2524034 X 25%

VALOR ACTUAL: 20.000.000
de dominio, Titular de dominio incompleto)
X C.C. 218373
C.C. 2524034 X 25%

VALOR ACTUAL: 20.000.000



OFICINA DE REGISTRO

Certificado generado con el Pin No: 1907

Página 3

Impreso el 6 de

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez si el registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: ARDILA PE/A EMILSON
A: ARDILA PE/A YOINSA YANIT

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-21
Doc: ESCRITURA 368 del 01-04-2016 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE BIENES RAZONABLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ARDILA PE/A EMILSON
DE: ARDILA PE/A YOINSA YANIT
A: BORDA SARMIENTO FRANK JODY

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-11
Doc: ESCRITURA 7641 del 02-12-2016 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE BIENES RAZONABLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BORDA SARMIENTO FRANK JODY
A: DAZA GUERRERO MILCIADES
A: RIVERA MARTINEZ ANDRES DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-04-2018 Radicación: 2018-24
Doc: ESCRITURA 570 del 18-04-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: DAZA GUERRERO MILCIADES
A: HARMANNUS BOLHUIS HUGO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-21
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SEGUN RES. NO. DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 699 DE 2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2016-21
CODIGO DEPTO. Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN LE

30

UMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CADO DE TRADICION
CULA INMOBILIARIA
14274 Nro Matrícula: 50S-40093906

2019 a las 08:04:08 PM
TUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
A DE SU EXPEDICION"

egistrador en la ultima página

ANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CC# 21873

CC# 52754034 X

PERINTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
Guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$95,300,000
dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CC# 79469899 X
CC# 17169913 X 70%
X C.C 13.210.272

NOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000
DERECHOS DE CUOTA 70%
dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CC# 17169913 X

H.3

195 Fecha: 18-08-2007
ACION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
6 Fecha: 24-06-2015
59 OFC/COR23...

HASTA LA
"ESTE CERTIFICADO"
Impreso

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T)
DE JIMENEZ VARGAS GUSTAVO
A: ARDILA PEÑA EMILSON
A: ARDILA PEÑA YONISA YANIT

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-04-2018 Radica: 30
Doc: ESCRITURA 368 del 01-04-2018 NOTARIA VERA
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0128 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T)
DE ARDILA PEÑA EMILSON
DE ARDILA PEÑA YONISA YANIT
A: BORDA SARRIENTO FRANK JODY

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2017 Radica: 30
Doc: ESCRITURA 744 del 05-15-2018 NOTARIA N
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0128 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T)
DE BORDA SARRIENTO FRANK JODY
A: DAZA GUERRERO MILCIADES
A: RIVERA MARTINEZ ANDRES DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-01-2018 Radica: 30
Doc: ESCRITURA 870 del 18-04-2018 NOTARIA TI
ESPECIFICACION: HIPOTECA DE DERECHOS DE C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T)
DE DAZA GUERRERO MILCIADES
A: HARMANNUS BOLHUIS HUGO
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 111

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro. 0, que corrección
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C
DE 20050007 PROCEDE POR ESA ENTIDAD Y
Anotación Nro. 0, que corrección
CODIGO DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI

de 2019 a las 08:04:08 PM
LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
"HORA DE SU EXPEDICION"

del registrador en la ultima pagina
de cancelacion por voluntad
de dominio-Titular de dominio incompleto)
C.C. 1718913 X
C.C. 1718913 X

VALOR ACTO: 282,300,000
C.C. 1718913 X
C.C. 1718913 X

VALOR ACTO: 282,300,000
C.C. 1718913 X
C.C. 1718913 X
C.C. 1718913 X

VALOR ACTO: 282,300,000
C.C. 1718913 X
C.C. 1718913 X



OFICINA DE REGISTRO D

Certificado generado con el Pin No: 190704

Pagina 4

Impreso el 6 de
"ESTE CERTIFICADO REFLE
HASTA LA FECH

No tiene validez sin

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación

EN SECCION DE/A LO CORREGIDO SI VALE.LEY 1579/12 ART.3

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error e
USUARIO: Realtéch

TURNO: 2019-268704

FECHA: 06-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE GOMEZ



31

MENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
ADO DE TRADICION
LA INMOBILIARIA
4274 Nro Matrícula: 50S-40093906

19 a las 08:04:08 PM
JACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION"

Registrador en la ultima página
Fecha: 09-01-2013

UMENTO
os documentos

ERINTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
arda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO

Certificado generado con el Pin No:

Página 4

Impreso
"ESTE CERTIFICADO
HASTA LA

Fecha de
Anulado No

EN SECCION DE VALORES

El presente certificado es válido para
Uso: Registro

TURNOS 2019-2020
FECHA: 06-07-2019

El presente certificado es válido para
Uso: Registro

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
OFICINA DE REGISTRO DE TRADICION
OFICINA INMOBILIARIA
No Matricula: 202-4003308

de 2019 a las 08:04:08 PM
SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
"ORA DE SU EXPEDICION"

del registrador en la última página
Fecha: 06-07-2019

ESTE DOCUMENTO

contiene los documentos

JUR

ROJAS S.A.S.
0528121-5

FUND

DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho a 711 del Código de Comercio, art. 709 y demás normas concordantes y con

ientes disposiciones: artículo 619 a 670; 709 siguientes del Código General del Proceso y ías.

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO ÚNICO, capítulos I a III del Código G

do por el libro tercero, sección segunda, título Proceso.

COM

A Y CUANTÍA:

Es usted competente señor Juez, lugar del cumplimiento de la obligación a \$100.000.000.

aleza del asunto, el domicilio de las partes, el a cuantía, la cual estimo en una suma superior

BAS:

Ruego tener como pruebas los siguientes:

documentos:

- 1. Escritura Pública No. 364 de la
- 2. Vigencia del poder otorgado n
- 3. Primera copia de la Escritura P
- 4. Certificado de tradición y libe
- 5. Pagaré, No. 001.

del Círculo de Bogotá.
Escritura Pública No. 364 de la Notaria 34 del
570 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá.
a matricula inmobiliaria No. 50S-40093906,
nstrumentos Públicos del Circulo de Bogotá,
potecario.

XOS:

Además de los documentos relacionados:

omo pruebas, adjunto:

- 1. Poder para actuar.
- 2. Copia de la demanda y sus
- 3. Dos (2) cd que contienen la

ara el archivo y traslado.
para el archivo y traslado.

ACIONES:

DEMANDANTE: Calle 21 A
hugo_bolhuis

B-42, de la ciudad de Bogotá, D. C.
com.

DEMANDADO: Calle 73 Bis
gravedad de
manifestamo

G- 13 de la ciudad de Bogotá, D. C. Bajo la
to tanto mi poderdante como la suscrita,
esconoce la dirección electrónica.

Carrera 10 No. 16 - 18 oficina 701
fuzherfandarojas@hotmail.e

05725087- 3013033620, 3144419277-3013030939
43@yahoo.es., juridicaspicorojas@yahoo.es.
tá D. C.

JUR

ROJAS S.A.S.
0528121-5

LA SUSCRITA: Recibiré notificación en la
10 No. 16-18 oficina 701,
luzherlindarojas@hotmail.com

secretaria de su despacho o en la Carrera
701 de la ciudad de Bogotá, D. C.
com

Cordialmente,

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO.
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá.
T. P. No. 148.025 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
Luz H. Rojas Ladino
se identifico con C.C. No. 52'276.054
No. 148025 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios MB 2 JUL 2019



REPÚBLICA
COLOMBIANA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS

COLOMBIA
JUDICIAL
DE LA JUDICATURA
ADMINISTRATIVOS
CONSTITUCIONALES
CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/jul./2019

ACTA IND

016

GRUPO

SECUENCIA: 23445

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL O

DE REPARTO

Página 1

23445

ACTOS EJECUTIVOS

DE REPARTO: 12/07/2019 11:07:46a. m.

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

CE.225981
52276054

HUGO
LUZ HERLINDA ROJAS

HARMANNUS BOLHUIS
ROJAS LADINO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

ΜΦΤΣ

[Handwritten Signature]
rsabogan

REPARTO HMM09

12 13 JUL 2019 11:07:46 a.m.

JUL 12 2019 11:07:46 a.m.

U.S. DISTRICT COURT

15 JUL 2019

2019-451

35

U.S.

of

U.S. Sec.

- 1 Ashwin
- 1 Testa

U.S. DISTRICT COURT

U.S. DISTRICT COURT

U.S. DISTRICT COURT

U.S. DISTRICT COURT

U.S.

of

15 JUL 2019

Juzgado D
Radicaci

Judicial
Superior de la Judicatura
de Colombia

il del Circuito de Bogotá
s recibidas por reparto

Bogotá D.C., Recibí:

Con la demanda se allegaron

tes documentos:

- Poder: Si No
- Contrato: Si No
- Factura: Si No
- CDS: Si No

Certificación de

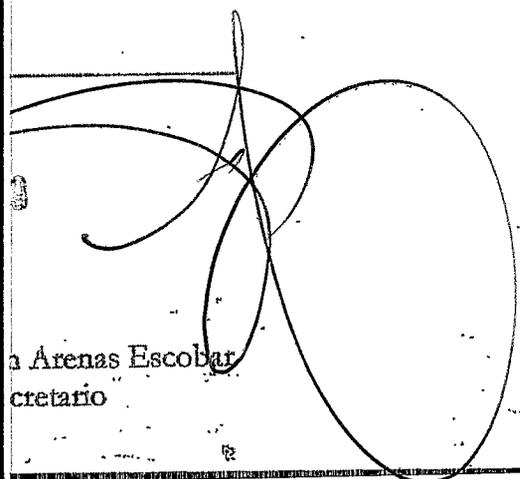
- Interés bancarios: Si
- Letra: Si No
- Escritura: Si No
- Pagare: Si No
- Cheque: Si No
- Cámara de Comercio: Si
- Certificado de Tradición: Si
- Medidas Cautelares: Si
- Traslados: Si No
- Copia para Archivo: Si

2.000.000

Número de Proceso 20

Observación _____

Pasa al Despacho Hoy



Arenas Escobar
cretario

JUZGADO
Bogotá D.C. veintisé

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
7 de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019- 0

Revisada la anterior
judicatura carece de con
factor de la cuantía.

da y sus anexos, se establece que ésta
a para asumir su conocimiento, por el

Nótese, que el num
Proceso, establece que
primera instancia, de los
*incluso los originados
responsabilidad médica
contencioso administrati*
inciso 3 del precepto 25
de los 150 salarios m
\$124.217.400.

del artículo 20 del Código General del
ces Civiles de Circuito conocerán en
s *"[...] contenciosos de mayor cuantía,
relaciones de naturaleza agraria y
que le correspondan a la jurisdicción
alcando que según lo dispuesto en el
a mayor cuantía es considerada a partir
egales mensuales vigentes, es decir,*

Para definir este v
procesal, señala que és
*todas las pretensiones a
frutos, intereses, multas
causen con posterioridad*

punto 1 del postulado 26 del estatuto
rá teniendo en cuenta *"[...] el valor de
de la demanda, sin tomar en cuenta los
os reclamados como accesorios que se
sentación."*

Ahora, dentro de la
de la obligación incorpon
capital y los intereses de
Mcte. y los segundos,
introdutorio, de su cálco
hasta la fecha de presen
sumados al capital no s
según el numeral 1º del a
debe conocer esta contr

iones de la demanda, se solicita el pago
l título valor pagaré No.001 (fl.2), por el
s primeros tasados en \$100'000.000,oo
no fueron cuantificados en el libelo
e su exigibilidad (12 de mayo de 2019)
e la demanda (12 de julio de este año),
l umbral de los 150 smlmv, por lo que,
3 del Código General del Proceso, quien
s el Juez Civil Municipal de Bogotá.

Por tanto, atendien
norma antes citada, se o
Civiles Municipales de es

visto en el inciso 2º del artículo 90 de la
la remisión de la demanda a los Jueces
d.

Por lo expuesto, el

UELVE:

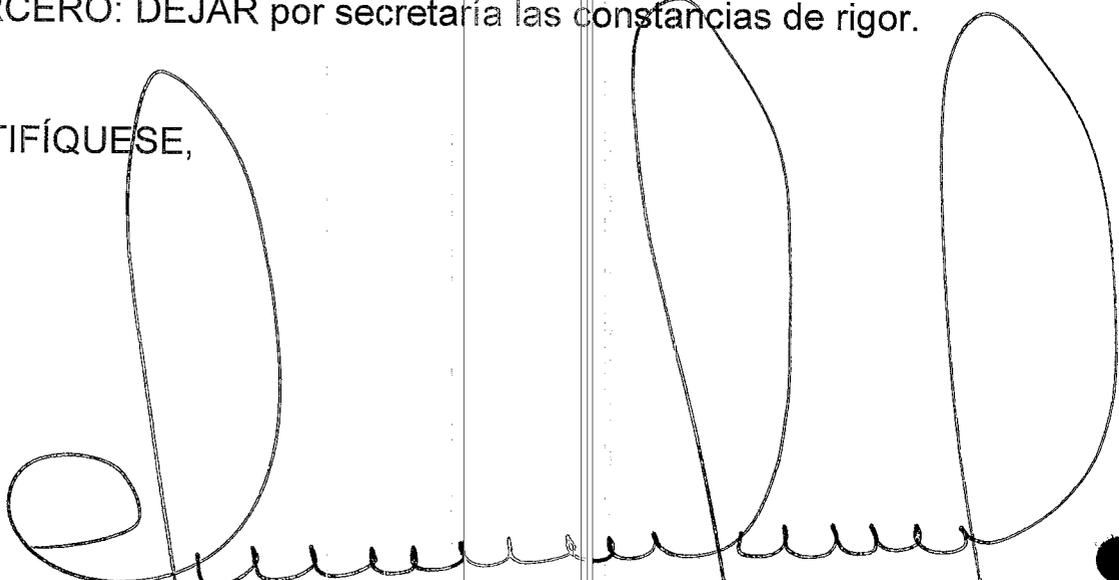
PRIMERO: RECH
competencia en razón de

de plano la demanda, por falta de
tía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. - reparto. Oficiese.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

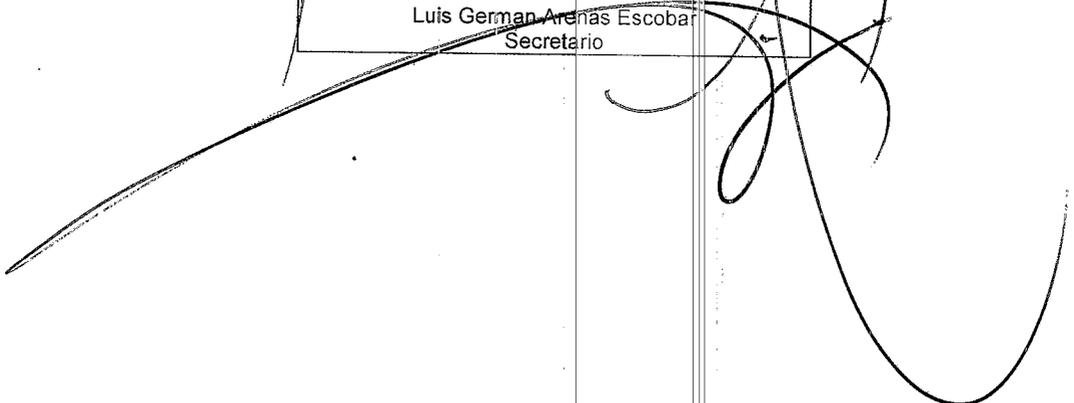
NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 116 fijado
hoy 29 JUL 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ



Judicial Superior de la Judicatura de Colombia

Rama
Juzgado Die
Carrera 9 No.11-4
E-mail: ccto16bt@cc

el Poder Público
del Circuito de Bogotá
Torre central Edificio El Virrey
judicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 21 de agosto
OFICIO No. 1993

Señor Coordinador
Oficina Judicial Reparto
Ed. Hernando Morales Mol
Ciudad

REF. Ejecutivo con Título
Harmannus Bolhuis contra

to N°110013103016201900451 de Hugo
Daza Guerrero.

Comedidamente y dando
ordenó remitirle el proces
reparto entre los JUZG
CIUDAD POR COMPE
cual hace parte el original
copia de la escritura públi
visible a folios 2 al 3 y 17
demandada.

nto al auto del 26 de julio de 2019 se
referencia a fin de que sea sometido a
IVILES MUNICIPALES DE ESTA
En 1 cuadernos de 38 folios útiles del
e por valor de \$100.000.000,00, primera
oteca No.570 del 18 de abril de 2018
sus correspondientes trasladados a la parte

Atentamente,

Lu

Arenas Escobar
retario

Anexo lo enunciado



REPUBLICA
 RA
 CONSEJO SUPERIOR
 CENTRO DE SERVICIOS
 JURIDICOS
 PARA LOS JUZGADOS

COLOMBIA
 JUDICIAL
 DE LA JUDICATURA
 ADMINISTRATIVOS
 PENALES
 CIVILES Y DE FAMILIA

40
 911 0

Fecha : 22/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL

DE REPARTO

Página 1

சுதக்

GRUPO

SECUENCIA: 63111

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

ACTOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR C)
 DE REPARTO: 22/08/2019 11:49:19a. m.

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

225981
 SD570621
 000

HUGO HARMANNUS B
 PROCESO No.2019-451
 CON APODERADO

OFICIO No. 1993/19

01
 01
 03

OBSERVACIONES:

ФКЕШРЬБ02

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTO HMM02
 02777777

v. 2.0

சுத

[Handwritten signature and stamp]

JUZGADO 4
IN

MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICACIÓN

RECIBIDO EN LA FECHA: 23-ago-19

EXPEDIENTE No.

2

911

- PODER
- PODER EN ESCRITURA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
- REGISTROS CIVILES
- LETRA DE CAMBIO
- CHEQUE
- FACTURA
- PAGARÉ
- CARTA DE INSTRUCCIONES
- FACTURA CAMBIARIA
- CONTRATO
- ACTA
- ACTA CONCILIACIÓN
- ESCRITURA HIPOTECA
- ESCRITURA DE VENTA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- PROMESA DE COMPRA VENTA
- CERTIFICACIÓN DE DEUDA
- DEMANDA
- TRASLADOS
- ARCHIVO
- MEDIDAS CAUTELARES
- CD
- OTROS:

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY:

DAVID A

GO. 2019

CANCIO RONCANCIO
ETARIO



Juzgado C

icial
uperior de la Judicatura
de Colombia

42

Jno Civil Municipal

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2019
Garantía real N° 2019 - 911 (Auto I)

Comoquiera que la dema
con lo previsto en el artículo 422

las exigencias legales, de conformidad
o General del Proceso:

1.- Se libra orden de p
garantía real de menor cuantía
Harmannus Bolhuis por las sigu

vía ejecutiva para la efectividad de la
ciades Daza Guerrero a favor de Hugo
as del pagaré n° 001:

- a) Por \$100'000.000 por e
- b) Por los intereses de
máxima permitida de
verifique su pago.

e capital.
dados sobre el anterior valor a la tasa
de mayo de 2019 y hasta cuando se

2.- Se ordena el embar
de propiedad del demandado
40093906. Ofciese.

estros de la cuota parte del inmueble
ado con Matrícula Inmobiliaria 50S-

3.- Sobre costas se resolv

portunidad procesal.

4.- Notifíquesele al dema
y 292 del C.G.P, y adviértasele
para pagar o diez (10) días para e

providencia conforme los artículos 291
a con el término legal de cinco (5) días
r, los cuales corren conjuntamente.

Notifíquese,

Fal

is Moreno

TB

Juzgado Cua

La providencia
en estado No. s

David A

Civil Municipal De
.C.

otificó por anotación
28 de agosto de 2019

ncio Roncancio
ó



Oficial
Superior de la Judicatura
de Colombia

43

Juzgado C

Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2019
Garantía real N° 2019 - 911 (Auto II)

Se reconoce personería
apoderada judicial del demandado
conferido (fl. 1).

Se declara Luz Herlinda Rojas Ladino como
apoderada judicial en los términos y para los efectos del poder

Notifíquese,

Fa

és Moreno

TB

Juzg

a y Uno Civil Municipal de
Bogotá D.C.

La
anot

anterior se notificó por
auto N° 96 fijado hoy 28 de
agosto de 2019

s Roncancio Roncancio
Secretario



Juzgado Cuarenta y Nueve

Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 4 de septiembre de 2019

Ramo Judicial del Poder Judicial	
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Calle 100 No. 21-21, Piso 16 - Torre B-160112	
16 SEP 2019	
RECEBIDO POR: Luz Herlinda Rojas Ledano	
CORREO ELECTRONICO: 52276054	
ENTREGADO POR:	

Oficio N° 3143

Señor:

Registrador de Instrumentos Públicos
Zona Sur
Ciudad

Bogotá

Referencia: Proceso Ejecutivo por
2019 00911 00 de Hugo Harmo
Guerrero C.C. N° 17.169.913.

Providencia de la Garantía Real N° 110014003041
Luis C.E. N° 225.981 contra Milciades Daza

(Al momento de comparecer)

por citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado en la
2019, dictado dentro del proceso de
decretó el embargo de la cuota parte
identificado con folio de Matrícula
demandado Milciades Daza Guerrero

despacho en auto de fecha 27 de agosto de
referencia, me permito informarle que se
bien inmueble dado en garantía hipotecaria
biliaria N° 50S-40093906 de propiedad del

Por lo anterior, sírvase inscribir el
certificado sobre la situación jurídica
años, si fuere posible, el cual deberá
conforme lo prevé el numeral 1° del artículo

debidamente y expida a costa del solicitante un
bien en un periodo equivalente a diez (10)
deberá ser remitido a esta sede judicial,
de acuerdo con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

David Roncancio

David Roncancio
Secretario



JUZGADO 41 CIV
Carr

CITACIÓN PARA DIL

Señor
MILCIADES DAZA GUERRERO
Calle 73 Bis Sur No. 77G-13
Bogotá, D.C.

No. de Radicación del proceso
2019-0911 / EJECU

Demandante: HUGO HARM

Demandados: MILCIADES D

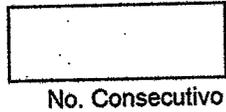
Sírvase comparecer a este De
30 ___ días hábiles siguientes a
con el fin de notificarle pers
proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usua
requiere la firma del empleado



No. Consecutivo

CIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
14-33, piso 16

DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(G. del P.)

Fecha
02/08/2019

Servicio postal autorizado

Fecha del proceso Fecha providencia
 DD MM AAA
MENOR CUANTÍA / 27 08 2019

DLHUIS

RRERO.

inmediato ___ o dentro de los 5 X 10
de esta comunicación, de lunes a viernes,
la providencia proferida en el indicado

Parte interesada

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO

Nombres y apellidos

Firma.



los espacios en blanco de este formato, no se
debe.





INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/10/2019 01:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
24/10/2019 06:00 p.m.



BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
MILCIADES DAZA GUERRERO .. CC 737713
CALLE 73 BIS SUR 77 G 13
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **NOT 292 / 2019 - 911**

LIQUIDACIÓN DEL

Notificaciones

Valor Flete:
Valor Descuento:
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Valor total:
Forma de pago:

CACIONES

\$ 10.300,00
\$ 0,00
\$ 200,00
\$ 0,00
\$ 10.500,00
CONTADO

REMITENTE

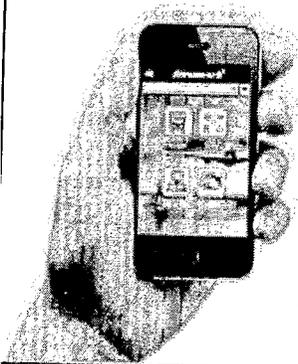
LUZ HERLINDA ROJAS LADINO CC 52276054
CARRERA 10 # 16 - 18 OF.701
3105725087
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor de por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios y el valor de los bienes. www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente.

ponde a lo descrito en este documento y carga publicado en la página web 1581 de 2012. Para más información de

Observaciones



RECOGIR
SIN RECA
DESDE SU CELULAR DESC

NUEVA LINEA DE
323 255 445



UESTA APP

CIÓN !!!

ANDO GRATIS
7 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700029600284

otá DC.

REMITENTE



JUZGADO 41 CIVIL
Carre

NOTIF
(A

Señor
MILCIADES DAZA GUERRERO
Calle 73 Bis Sur No. 77G-13
Bogotá, D.C.

No. de Radicación del proceso
2019-0911 / EJECU

Demandante: HUGO HARM

Demandados: MILCIADES D

Por intermedio de este aviso le
año 2019, donde se admitió la
citarlo o dispuso

Se advierte que esta notificación
al de la FECHA DE ENTREGA

PARA NOTIFICAR AUTO A
PAGO

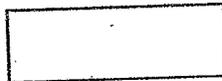
Anexo: Copia informal: Deman

Empleado Responsable

DAVID ANDRÉS RONCANC
Nombres y apellidos.

Firma.

41



No. Consecutivo

MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
4-33, piso 16

Y POR AVISO
G. del P.)

Fecha: 23 OCT 2019

Servicio postal autorizado

za del proceso Fecha providencia
DD MM AAA
MENOR CUANTÍA / 27 08 2019.

ALHUIS

RRERO

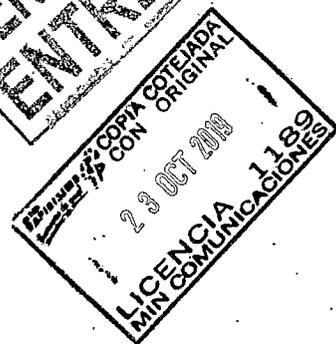
as providencias calendadas día 27 mes 08
_ profirió mandamiento de pago X, ordenó
erida en el indicado proceso.

iderará cumplida al finalizar el día siguiente
iso.

) DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE

to admisorio Mandamiento de pago X.

NCIO



SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: HUGO HARMANNUS BOLHUIS.
DEMANDADO: MILCIADES DAZA GUERRERO.

UIS.
ERO.

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO, abogada, en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente obrando de conformidad al poder que otorgó CASAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22'692.213 de Soledad de Bogotá, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en representación del señor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 225.981, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, contenido en la Escritura Pública No. 570 de fecha 18 de marzo de 2019 del Circulo de Bogotá, No. 34 del Circulo de Bogotá, por el cual se instauró DEMANDA EJECUTIVA DE PAGAR por el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'169.913, con fundamento en los siguientes:

ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en representación del señor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 225.981, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, contenido en la Escritura Pública No. 570 de fecha 18 de marzo de 2019 del Circulo de Bogotá, No. 34 del Circulo de Bogotá, por el cual se instauró DEMANDA EJECUTIVA DE PAGAR por el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'169.913, con fundamento en los siguientes:

1. El señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en representación del señor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, a través de la Escritura Pública No. 570 de fecha 18 de marzo de 2019 del Circulo de Bogotá, No. 34 del Circulo de Bogotá, por el cual se instauró DEMANDA EJECUTIVA DE PAGAR por el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'169.913, con fundamento en los siguientes:
2. El título valor contiene una obligación de pagar por el demandado no ha cumplido.
3. Para garantizar el cumplimiento de la obligación personal, el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en representación del señor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, a través de la Escritura Pública No. 570 de fecha 18 de marzo de 2019 del Circulo de Bogotá, No. 34 del Circulo de Bogotá, por el cual se instauró DEMANDA EJECUTIVA DE PAGAR por el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'169.913, con fundamento en los siguientes:

OS

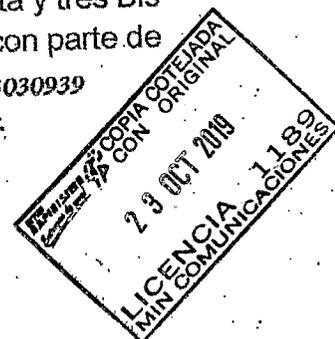
O, se obligó a favor del señor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, a través de la Escritura Pública No. 001, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100'000.000) de fecha de vencimiento el día 11 de Mayo del año 2019.

actual, clara, expresa y exigible, que el demandado no ha cumplido.

obligación, además de su responsabilidad personal, el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en representación del señor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, a través de la Escritura Pública No. 570 de fecha 18 de marzo de 2019 del Circulo de Bogotá, No. 34 del Circulo de Bogotá, por el cual se instauró DEMANDA EJECUTIVA DE PAGAR por el señor MILCIADES DAZA GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'169.913, con fundamento en los siguientes:

Carrera 10 No. 16 - 18 oficina 701,
luzherlindarojas@hotmail.com

05725087-3013033620, 3144419277-3013030939
43@yahoo.es., juridicaspicorojas@yahoo.es.
D. C.



los lotes nueve (9) y diez (10) de
setenta y tres treinta y cinco sur (73
EL ORIENTE: En extensión de s
setenta y tres Bis.Sur (73 Bis Sur) o
de seis metros (6.00 mts), con el
inmueble le corresponde el folio
Oficina de Registro de Instrument
No. 3BS788.

4. El señor MILCIADES DAZA GU
inmueble mediante compra hech
mediante Escritura Pública No. 76
Notaria Novena (9) del Circulo de
5. El señor MILCIADES DAZA GU
poseedor del 70% del inmueb
HARMANNUS BOLHUIS.

Con base en los hechos anterior
MANDAMIENTO DE PAGO, por vía
MILCIADES DAZA GUERRERO y a
las siguientes sumas de dinero:

- 1- CIEN MILLONES DE PESOS MIL
adeudado por el demandado,
vencimiento el día 11 de Mayo d
- 2- Por los intereses comerciales mo
día 12 de Mayo de 2019, fecha e
sea cancelada en su totalidad
Comercio, la tabla actualizada
Bancaria y el artículo 305 del C
- 3- Se ordene en su debido momen
gastos y agencias en derecho a
- 4- Solicito se decrete el embargo,
del inmueble hipotecado, para
cancelen las acreencias aquí d
Registrador de Instrumentos P
- 5- Solicito se me reconozca com
BOLHUIS, representado media
Rodríguez, para los efectos y d

Carrera 10 No. 16 - 18 oficina 701,
luzherfindarojas@hotmail.co

manzana, hoy con el inmueble número
o la carrera setenta y siete G (77 G). POR
(6.00 mts), con vía vehicular, hoy calle
ente. POR EL OCCIDENTE; En extensión
doce (12) de la misma manzana. A este
la inmobiliaria No. 50S-40093906 de la
de Bogotá, zona sur y la cédula catastral

adquirió el setenta por ciento (70%) del
or FRANK JODY BORDA SARMIENTO,
a 2 de diciembre de 2016, otorgada en la

es, por lo dicho, el actual propietario y
ado a favor de la demandante HUGO

ONES:

ionados, solicito al señor Juez LIBRAR
con título hipotecario en contra del señor
ñor HUGO HARMANNUS BOLHUIS, por

000.000), valor correspondiente al capital
en el pagaré No. 001, con fecha de
9.

ore la suma anteriormente referida, desde el
zo exigible la obligación hasta el día en que
midad con el artículo 884 del Código de
ereses expedida por la Superintendencia

al a la demandada al pago de las costas,
ugar esta acción.

venta en pública subasta del setenta (70%)
l producto de la venta del citado predio se
s, para lo cual pido oficiar en tal sentido al
Circulo de Bogotá, zona sur.

da judicial del señor HUGO HARMANNUS
general por la señora Eva Margarita Casas
s términos del mandato que me ha conferido.

15725087-3013033620, 3144419277-3013030930
43@yahoo.es.; juridicaspicorojas@yahoo.es.
D. C.



JURÍDICO

ROJAS S.A.S.
121-5

FUNDAMENTO:

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 711 del Código de Comercio, artículo 709 y demás normas concordantes y complementarias.

En las disposiciones: artículo 619 a 670; 709 y 711 de los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio, y artículos 145 y 146 del Código General del Proceso y

PRELIMINAR:

OBJETO:

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO DE FULCRIMIENTO único, capítulos I a III del Código General del Proceso.

por el libro tercero, sección segunda, título primero del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

VALOR CUANTÍA:

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación por el valor de \$100.000.000.

En razón de la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el valor de la obligación y la cuantía, la cual estimo en una suma superior a \$100.000.000.

PROBACIONES:

- Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:
- 1. Escritura Pública No. 364 de la Notaría 34 del Circulo de Bogotá.
- 2. Vigencia del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 364 de la Notaría 34 del Circulo de Bogotá.
- 3. Primera copia de la Escritura Pública No. 364 de la Notaría 34 del Circulo de Bogotá.
- 4. Certificado de tradición y liberación expedido por la Oficina de Registros Públicos de la zona sur en la cual consta el gravamen.
- 5. Pagaré, No. 001.

los siguientes documentos:
1. Escritura Pública No. 364 de la Notaría 34 del Circulo de Bogotá.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 364 de la Notaría 34 del Circulo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y liberación expedido por la Oficina de Registros Públicos del Circulo de Bogotá.
4. Pagaré No. 001.

Además de los documentos relacionados:

OTROS:

- 1. Poder para actuar.
- 2. Copia de la demanda y sus anexos.
- 3. Dos (2) cd que contienen la demanda.

Como pruebas, adjunto:
1. Copia de la demanda y sus anexos.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo y traslado.



CONCLUSIONES:

DEMANDANTE: Calle 21 A No. 10-10, Bogotá, D. C. hugo_bolhuis@fuerindarojas.com

B-42, de la ciudad de Bogotá, D. C. Teléfono: 3144419277-3013030939

DEMANDADO: Calle 73 Bis 9 No. 10-10, Bogotá, D. C. gravedad de la obligación que nos manifiesta.

G- 13 de la ciudad de Bogotá, D. C. Bajo la firma de tanto mi poderdante como la suscrita, desconoce la dirección electrónica.

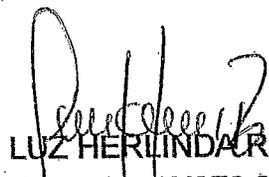
Carrera 10 No. 16 - 18 oficina 701, Bogotá, D. C. fuerindarojas@hotmail.com

3013033620, 3144419277-3013030939 fuerindarojas@yahoo.es, juridicaspicorojas@yahoo.es. Bogotá D. C.

JURÍDICO
M

LA SUSCRITA: Recibiré notificación
10 No. 16-18,
luzherlindarojas@

Cordialmente,

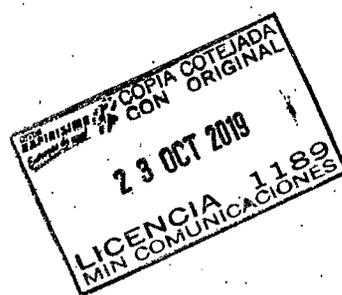


LUZ HERLINDA ROJAS LADINO.
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá.
T. P. No. 148.025 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 16 - 18 oficina 701,
luzherlindarojas@hotmail.com

ROJAS S.A.S.
121-5

secretaria de su despacho o en la Carrera
1 de la ciudad de Bogotá, D. C.
n



725087-3013033620, 3144419277-3013030939
3@yahoo.es, juridicaspicorojas@yahoo.es.
D. C.



Juzgado

Comoquiera que la de
con lo previsto en el artículo

1.- Se libra orden de
garantía real de menor cuantía
Harmannus Bolhuis por las s

- a) Por \$100'000.000 p
- b) Por los intereses
máxima permitida
verifique su pago.

2.- Se ordena el en
de propiedad del demando
40093906. Oficiese.

3.- Sobre costas se re

4.- Notifíquese al o
y 292 del C.G.P, y adviértase
para pagar o diez (10) días p

Notifíquese,

TB.

Juzga

La provi
en estac

D

54

al
terior de la Judicatura
e Colombia

12

o Civil Municipal

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2019
Garantía real N° 2019 - 911 (Auto 1)

as exigencias legales, de conformidad
General del Proceso:

via ejecutiva para la efectividad de la
siades Daza Guerrero a favor de Hugo
s del pagaré n° 001:

capital.
dados sobre el anterior valor a la tasa
de mayo de 2019 y hasta cuando se

estro de la cuota parte del inmueble
ado con Matrícula Inmobiliaria 505-

oportunidad procesal.

a providencia conforme los artículos 291
a con el término legal de cinco (5) días
r, los cuales corren conjuntamente.

es Moreno

o Civil Municipal De
D.C.

e notificó por anotación
oy 28 de agosto de 2019

cancio Roncancio
ario

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 OCT 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Juzgado C

Se reconoce personería
apoderada judicial del demandado
conferido (fl. 1).

Notifíquese,

F

TD

Ju

a

43
6
tor de la Judicatura
Colombia

Civil Municipal

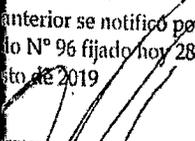
Bogotá D. C., 27 de agosto de 2019
Garantía real N° 2019 - 911 (Auto II)

La Luz Herlinda Rojas Ladino como
terminos y para los efectos del poder


Moreno

y Uno Civil Municipal de
gotá D.C.

anterior se notificó por
lo N° 96 fijado hoy 28 de
eto de 2019


Roncancio Roncancio
secretario

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 OCT 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, atendiendo lo establecido en el Código General Del Proveedor de Servicios de Envío de Paquetes.

La información y las comunicaciones No. 1189 y se certificar la entrega del envío con las siguientes

OFICINA ALMARTIN

25 OCT 2019

TEL. 283 10 44

11 - Am

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029600284	Fecha y Hora de Admisión 23/10/2019 13:10:42
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOT 292 / 2019 - 911	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) LUZ HERLINDA ROJAS LADINO	Identificación 52276054
Dirección CARRERA 10 # 16 - 18 OF.701	Teléfono 3105725087

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MILCIADES DAZA GUERRERO	Identificación 737713
Dirección CALLE 73 BIS SUR 77 G 13	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MILCIADES DAZA	Identificación 716522	Fecha de Entrega 24/10/2019
---	--------------------------	--------------------------------

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 800251569-7
23/10/2019 01:10 p.m.
24/10/2019 06:00 p.m.

700029600284

BOGOTÁ/CUNDICOL
MILCIADES DAZA GUERRERO 737713
CALLE 73 BIS SUR 77 G 13

NOTIFICACIONES

Valor Base	\$ 10300.00
Valor Seguro	\$ 0.00
Valor Costo Base	\$ 220.00
Valor Seguro Contingente	\$ 0.00
Valor Total	\$ 10520.00
Forma de pago	CANTADO

REMITENTE
LUZ HERLINDA ROJAS LADINO - 52276054
CARRERA 10 # 16 - 18 OF.701
BOGOTÁ/CUNDICOL

DESTINATARIO
MILCIADES DAZA GUERRERO
CALLE 73 BIS SUR 77 G 13

NOTAS DE ENTREGA

DIAS: 24 OCT 2019
HORA: 06:00

Nombre: MILCIADES DAZA
Apellidos: GUERRERO
Cédula o DNI: 737713

Nombre y valor de recibido: \$ 10520.00

Cor/Nombre empresa: Victor Martin
C.C. 19503439

PAJERA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 24/10/2019 20:28:13
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 8c3bb5943c49-99f59997 9c2cf26251e0 NIT 800 25 1569-7
Guía Certificación 000206518678	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Aplica con www.interrapidisimo.com - servicientedocur PBX: 560 5000 Cel

NO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. Por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER citarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. ciones simo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

57

CO & ROJAS S.A.S.
900528121-5

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE
E. S. D.

A, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HUGO HERNANDEZ
DEMANDADO: MILCIADEN

911
S BOLHUIS.
UERRERO.

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
de la referencia, me permito a
Interrapidísimo, donde certifica
292 C. G. del P.) junto con sus

erada de la parte actora dentro del proceso
Despacho informe de la empresa de correos
itatorio (Art. 291 C. G. del P) y el aviso (Art.
ueron recibidos.

Anexo: 12 folios.

Atentamente,

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
C. C. No. 52 276.054 de Bogotá
T. P. No. 148.025 del C. S. de

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

69391 31-OCT-19 1052

REPÚBLICA

COLOMBIA

ORGANISMO
REGISTRADURIA

SECRETARÍA
DEL ESTADO CIVIL

2

Indicativo
Serial

09793705



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIONES

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consular
------------------	---------------	---------	-------------------------------------	----------

País: COLOMBIA - CUNDINAMARGA

Regimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	E
------------	------------------	--------	---	---	---

C. (NOTARIA 26)

Datos del inscrito

Apellido: **BOLHUIS HUGO HARMANNUS**

Documento de identificación (Clase y número): **C.E#225981**

Apellidos: _____

Sexo (en letras): **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País: COLOMBIA - CUNDINAMARGA

Lugar de la defunción: **BOGOTA D.C.**

Hora: **05** Número de certificado de defunción: **72084882-7**

Fecha de la defunción

Año	Mes	Día
2019	AGO	00

Fecha de la sentencia

Año	Mes	Día
00	00	00

Documento presentado

Autorización Judicial: Certificado Médico:

Nombre y cargo del funcionario: **IVAN BUSTAMANTE GOMEZ - MD R#79590498**

Datos del denunciante

Apellido: **GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. NO. 1069727611**

Apellidos: _____

Firma:

Primer testigo

Apellido: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Apellidos: _____

Firma: _____

Segundo testigo

Apellido: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Apellidos: _____

Firma: _____

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día
2019	AGO	00

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:
EL 3 AGO 2019
 MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
 NOTARIA VEINTISÉIS (26) EN BOGOTÁ D.C.

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
 NOTARIA VEINTISÉIS (26) EN BOGOTÁ D.C.

JU

O & ROJAS S.A.S.
00528121-5

59

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE
E. S. D.

D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HUGO HAR
DEMANDADO: MILCIADES

11
BOLHUIS.
JERRERO.

JUZG. 41 CIVIL N. PBL.

69389 31-OCT-19 10:51

LUZ HERLINDA ROJAS LADIN
de la referencia, me permito ir
día 1 de agosto de 2019, allego

rada de la parte actora dentro del proceso
u Despacho que el demandante falleció el
Registro Civil de Defunción.

Sírvase proveer

Atentamente,

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá
T. P. No. 148.025 del C. S. de



**FORMA
CON**

Página 1

Impreso el 30 de
No tiene validez s

Con el turno 2019-54584 se calificaron las siguientes ma
40093906

Nro Matricu

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOG

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 8 MANZ.12
- 2) CALLE 73BIS SUR #77G-13
- 3) CL 73 BIS SUR 77G 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2019 Radicacion: 2
Documento: OFICIO 3143 del 04-09-2019 JUZGADO 04
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON AC
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica
DE: HARMANNUS BOLHUIS HUGO C.E. 225981
A: DAZA GUERRERO MILCIADES

FIN DE ESTE DO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fall

Funcionario Calificador

Fecha:
Dia Mes Año

ABOGA238,

**DE CALIFICACION
DE INSCRIPCION**

2019 a las 02:50:24 p.m
lo del registrador en la ultima pagina

906

tro: AAA0150RMDE
TIPO PREDIO: URBANO

CIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
F. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00911-00 (MEDIDA

gura como titular de derechos reales de dominio)

3 X

**NTO SUPERINTENDENCIA
registro de los documentos.**

**DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60



**OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO
MATRICULA**

**INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DIRECCION DE
CATASTRAL**

Nro Matricula: 50S-40093906

Pagina 1

Impreso el 23 de

19 a las 10:51:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO RADIACION
HASTA LA FECHA**

**SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin

estrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: B
FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACION: 1992-690
CODIGO CATASTRAL: AAA0150RMDE CC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
INFORMACION DE: 26-03-1992
L ANT.: 3BS 78 8

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HIZO PARTE DE UNO DE MA
DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA
06-07-84.

ON, EXTENSION APROXIMADA DE 72 MTS2. CUYOS LINDEROS Y
11-89 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio URBANO

-) LOTE 8 MANZ.12
-) CALLE 73BIS SUR #77G-13
- 3) CL 73 BIS SUR 77G 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S)
1221418

(En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1991 Radicacion: 1
Documento: ESCRITURA 9605 del: 29-11-1989 NOTARIA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de
DE: LOPEZ LOPEZ LUIS
A: ALVAREZ MEDINA AMELIA

de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

24106282 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-08-2006 Radicacion: 2
Documento: CERTIFICADO 898776 del: 04-08-2005 CA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOM INCL

VALOR ACTO: \$
GOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de
A: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA
A: ARDILA PE/A AMILSON

de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

28437524 X

80727513 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2006 Radicacion: 2
Documento: ESCRITURA 3749 del: 03-08-2006 NOTAR
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE AD

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
TA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de
DE: ALVAREZ MEDINA AMELIA
A: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA
A: ARDILA PE/A EMILSON CC.80727513

de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

24106282

28437524 X

X

81
211

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40093906

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:51:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-08-2006 Radicacion: 2006-70225 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3749 del: 03-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA 28437524 X
DE: ARDILA PE/A EMILSON CC.80727513 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-07-2012 Radicacion: 2012-67900 VALOR ACTO: \$ 20,370,000.00
Documento: ESCRITURA 1023 del: 06-06-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA 28437524
A: ARDILA PE/A AMILSON 80727513

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2012 Radicacion: 2012-100169 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1962 del: 08-10-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA MARIN RODRIGO 2193773
DE: PE/A DE ARDILA ANA ZORAIDA 28437524
A: ARDILA PE/A YOINSA YANIT 25% 52754034 X
A: ARDILA PE/A AMILSON 25% 80727513 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-11-2012 Radicacion: 2012-110100 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3834 del: 07-11-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL ACTO \$ 30.000.000.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA PE/A YOINSA YANIT 52754034 X
DE: ARDILA PE/A EMILSON 21873 X
A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO 21873

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-04-2016 Radicacion: 2016-21890 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 368 del: 01-04-2016 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO 21873
A: ARDILA PE/A YOINSA YANIT 52754034 X
A: ARDILA PE/A EMILSON X

ANOTACION: Nro 9





**OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO
MATRICIAL**

**INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
SECCION DE
BILIARIA**
Nro Matricula: 50S-40093906

Pagina 3

Impreso el 23 de

9 a las 10:51:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO RIGIENE
HASTA LA FECHA**

**SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin inscripción
Fecha: 08-04-2016 Radicacion: 2016-21890 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 368 del: 01-04-2016 NOTARIA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
DE: ARDILA PE/A YOINSA YANIT
DE: ARDILA PE/A EMILSON
A: BORDA SARMIENTO FRANK JODY

Registrador en la ultima pagina
VALOR ACTO: \$ 300,000.00
BOGOTA D. C.

dominio, I-Titular de dominio incompleto)
79469899 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-02-2017 Radicacion: 2017-02000
Documento: ESCRITURA 7641 del: 02-12-2016 NOTARIA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
DE: BORDA SARMIENTO FRANK JODY
A: DAZA GUERRERO MILCIADES 70%
A: RIVERA MARTINEZ ANDRES DEL CARMEN C.C 13.21%

VALOR ACTO: \$ 95,300,000.00
BOGOTA D. C.

dominio, I-Titular de dominio incompleto)
79469899 X
17169913 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-04000
Documento: ESCRITURA 570 del: 18-04-2018 NOTARIA
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA DE GOBIERNO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
DE: DAZA GUERRERO MILCIADES
A: HARMANNUS BOLHUIS HUGO

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
BOGOTA D. C.
AMENES)
dominio, I-Titular de dominio incompleto)
17169913 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2019 Radicacion: 2019-09000
Documento: OFICIO 3143 del: 04-09-2019 JUZGADO 04
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON AGENCIA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio)
DE: HARMANNUS BOLHUIS HUGO C.E. 225981
A: DAZA GUERRERO MILCIADES

VALOR ACTO: \$ 171,699,130.00
CIPAL de BOGOTA D. C.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00911-00 (MEDIDA CAUTELAR)
dominio, I-Titular de dominio incompleto)

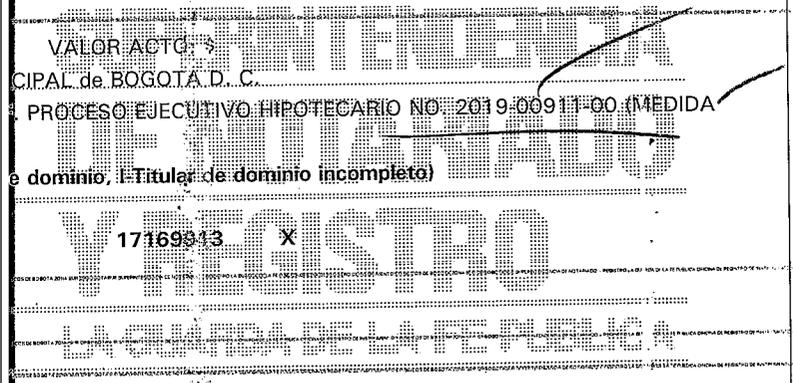
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

17169913 X

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C:2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0007
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 (EX-1007)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C:2011
CODIGO DEPTO. Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN
OFC/COR23...
- Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C:2012
EN SECCION DE/A LO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/11

- 18-08-2007
CORRECCION ACTUAL
2007 PROFERIDA
A S.N.R.
06-2015
ART.59
- 09-01-2013
COR32





**OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO
MATRICULAR**

Página 4

Impreso el 23 de

**ESTE CERTIFICADO R
HASTA LA FECH**

No tiene validez sin

FIN DE ESTE DO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fa

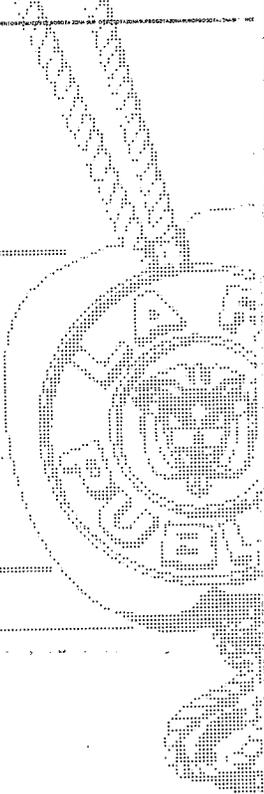
USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-375856

FECH

OFICINA DE REGISTRO Y NOTARIADO DE BOGOTÁ ZONA SUR

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



89

**TRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
ACION DE
BILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40093906

4

19 a las 10:51:26 a.m

**A SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION**

istrador en la ultima pagina

NTO

gistro de los documentos

019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RDOZS 7855

Bogotá D.C. 26 de Octubre de 2019

Señores
JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 NO.14-33 P.16
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE PAGOS REAL NO.11001

DE: HUGO HARMAN

CONTRA: MILCIADES DIAZ

SU OFICIO No . 3143
DE FECHA 4/09/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en el oficio No. 203432331-2332. Se ordena cautelar se inscribió, como consta en el oficio No. 203432331-2332. Matriculado No. 203432331-2332.

Cordialmente,

EDGAR RIVERA

Turno Documento 2019-54584
Turno Certificado 2019-375856
Folios 4
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Oficina de Registro y Control
Calle 127 No. 127-127
Bogotá D.C.
Email: ofi@notariado.gov.co

Código:
GDE-GD-FR-24 V.01
28-01-2019



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

50S2019EE30930

Al contestar cite este código

Entradas

64

RA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA 90091100

HUIS C.E. NO.225.981

RECIBO C.C.17169913

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en el oficio No. 203432331-2332. Se ordena cautelar se inscribió, como consta en el oficio No. 203432331-2332. Matriculado No. 203432331-2332.

AMÉN AYUB
Principal

Oficina de Registro y Control
Calle 127 No. 127-127
Bogotá D.C.
Email: ofi@notariado.gov.co

JUZG. 41 CIVIL M. J. R. L.
69938 28 NOV 19 10:44





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Se informa que la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada se realizó por medio de aviso, la cual se considera surtida el 25 de octubre de 2019. El término para el retiro y entrega de copias de la demanda y sus anexos, así como el de su traslado se encuentran vencidos, este último desde el 15 de noviembre de 2019, dentro del cual el extremo ejecutado guardó silencio.

La apoderada de la parte actora informó que el demandante falleció el 1 de agosto de 2019 y allegó copia del Registro Civil de Defunción.

Al despacho hoy 7 de febrero de 2020, para la orden de seguir adelante la ejecución -Art.440 del C.G.P.-.

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario



Juzgado Cuarenta

1. Mediante auto de 27 de a ejecutiva con garantía Milciades Daza Guerra
2. El demandado fue not demanda ni presentó ex
3. El inmueble objeto de el folio de matrícula in
4. Como no se observa r procesales, en aplicaci correspondiente.

En mérito de lo expue Bogotá.

1. Ordénese la venta en para que con el produ costas.
2. Ordénese el avalúo de
3. Elabórese la liquidaci artículo 446 del CGP.
4. Se decreta el avalúo y se embarguen, si fuere
5. Se condena en costar conformidad con el ar como agencias en der

Notifíquese,

DR

Juzgado
La anterior prov

65

Judicial Superior de la Judicatura de Colombia

Juzgado Municipal de Bogotá D. C.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020
Garantía real N° 2019 - 0911

El 19 se libró mandamiento de pago por la vía for de Hugo Harmannus Bolhuis contra

el aviso (fls. 49 al 56), pero no contestó la

que se encuentra embargado, según consta en (fls. 60 al 64).

En consecuencia, y están reunidos los presupuestos del artículo 440 del CGP se dictará el proveído

de la presente decisión

del Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de

que se resuelve

que se pague a la demandante el crédito y las costas del bien dado en garantía hipotecaria

del bien objeto de gravamen hipotecario.

del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

de los bienes cautelados y de los que posteriormente

se ejecutara. Por Secretaría liquídense de conformidad con el artículo 446 del CGP, incluyendo la suma de \$2'000.000

Andrés Moreno
Juez

Civil Municipal de Bogotá, D.C.
de conformidad con el artículo 15 del 26 de febrero de 2020
Secretaría a las 8:00 A.M

Roncancio Roncancio
Secretario



Juzgado

Judicial
Superior de la Judicatura
Nacional de Colombia

66

y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020 (Auto II)
Garantía real N° 2019 - 0911

En atención a la manifestación de
tenor de lo dispuesto en el artículo 80
cónyuge o los herederos, los demás

de la demandante (fl. 59) se advierte que al
8 del CGP el proceso continuará con el
deben hacerse parte en este.

Notifíquese,

Andrés Moreno
Jefe

DR

Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notificó por
estado No. 15 del 26 de febrero de 2020
a las 8:00 A.M.

Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notificó por
estado No. 15 del 26 de febrero de 2020
a las 8:00 A.M.
Roncancio Roncancio
Secretario

67



República
Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN

Fecha
JUZGADO 041 Civil Municipal de Bogotá
No. Unico del expediente **11001**

Artículo

Colombia
Judicatura
Civil

DE LOS GASTOS DEL PROCESO

03/03/2020

0190091100_

G.P.

Asunto
Agencias en Derecho
Expensas de notificación
Registro
Publicaciones
Póliza Judicial
Honorarios Secuestre
Honorarios Curador
Honorarios Perito
Otros
Total

	Valor
	\$ 2.000.000,00
	\$ 21.000,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 2.021.000,00
	0

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY, - 4 MAR 2020

EN TIEMPO SI () NO ()

El (la) Secretario(a),

Juzgado Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2020
Ejecutivo N° 2019 - 0911

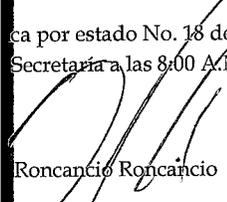
Comoquiera que la
encuentra ajustada a derecho
aprobación.

de costas elaborada por la secretaria se
al artículo 366 del CGP, se le imparte

Notifíquese,


Andrés Moreno
Juez

LG

<p>Juzgado C</p> <p>La anterior prov</p> <p>2</p>	<p>Civil Municipal de Bogotá, D.C</p> <p>ca por estado No. 18 del 12 de marzode</p> <p>Secretaria a las 8:00 A.M</p> <p></p> <p>Roncancio Roncancio</p> <p>ecretario</p>
---	---

Resp 4 marzo 09

O & ROJAS S.A.S.
00528121-5

, D.C.

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HUGO HAR
DEMANDADO: MILCÍADES

11
BOLHUIS.
JERRERO.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
72375-10-MAR-20 9:28

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
de la referencia, por medio del
así:

rada de la parte actora dentro del proceso
ne permito allegar la liquidación del crédito,

Desde	Hasta	D/m	Ta
11/05/2019	30/05/2019	19	
1/06/2019	30/06/2019	30	
1/07/2019	30/07/2019	30	
1/08/2019	30/08/2019	30	
1/09/2019	30/09/2019	30	
1/10/2019	30/10/2019	30	
1/11/2019	30/11/2019	30	
1/12/2019	30/12/2019	30	
1/01/2020	30/01/2020	30	
1/02/2020	29/02/2020	29	
1/03/2020	15/03/2020	15	
Capital			
Intereses adeudado hasta el 15 de mar			
Total			

Valor interés	Capital	Total interés
\$ 1.531.083	\$ 100.000.000	\$ 1.531.083
\$ 2.412.500	\$ 100.000.000	\$ 3.943.583
\$ 2.410.000	\$ 100.000.000	\$ 6.353.583
\$ 2.415.000	\$ 100.000.000	\$ 8.768.583
\$ 2.415.000	\$ 100.000.000	\$ 11.183.583
\$ 2.387.500	\$ 100.000.000	\$ 13.571.083
\$ 2.378.750	\$ 100.000.000	\$ 15.949.833
\$ 2.363.750	\$ 100.000.000	\$ 18.313.583
\$ 2.346.250	\$ 100.000.000	\$ 20.659.833
\$ 2.303.083	\$ 100.000.000	\$ 22.962.917
\$ 1.184.375	\$ 100.000.000	\$ 24.147.292
.....		\$ 100.000.000
.....		\$ 24.147.292
.....		\$ 124.147.292

Atentamente,


LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá
T. P. No. 148.025 del C. S. de la

Carrera 10 No. 16 - 18
luzherlindarojas@hotmail.com

teléfonos: 3105725087, 3144419277
3@yahoo.es., juridicaspicorojas@yahoo.es.
D. C.

AÑO GRAVABLE

2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Fac Impuesto Pr

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0150RMDE 2. DIRECCIÓN CL 73 BIS

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 17169913 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZA MILCIADES DAZA GUERRER

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 157,791,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-R 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 915,000 18. DESCUENTO POR

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		
20. VALOR A PAGAR	VP	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	
23. TOTAL A PAGAR	TP	

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	

C. MARQUE LA FECHA D

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20010997502196328062(3900)0000000184000(96)20

C. MARQUE LA F

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20010997502022460350(3900)0000000184000(96)20

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

No. Referencia Recaudo 20010997502

401



Factura Número: 2020201041607870324

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40093906

PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
50	PROPIETARIO	TV 30 56B 11 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

S Y RURALES	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSION
CIAL	731,000	0	184,000

20 (dd/mm/aaaa)	HASTA	19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
184,000		184,000
18,000		0
0		0
166,000		184,000
18,000		18,000
184,000		202,000

APORTE VOLUNTARIO

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20010997502197026164(3900)0000000202000(96)20200619

APORTE VOLUNTARIO

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20010997502022061240(3900)0000000184000(96)20200619

SELO

TRIBUYENTE

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HUGO HAR
DEMANDADO: MILCIADES

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
de la referencia, me permito a
inmueble objeto de medida cautiva
catastral es de \$157'791.000; por
el artículo 444, numeral 4 del Código
100% queda en \$236'686.500,
avaluada en la suma de \$165'68

De conformidad con la Resolución
Unidad Administrativa Especial
INFORMACIÓN CLASIFICADA. No se
libremente por la Unidad Administrativa
manera individual asociada a un
titular de la información, es la
TERRENO. 3. VALOR AVALÚO
boletín catastral; si el señor Juez
Oficina de Catastro con el fin de
respectivo boletín catastral.

Atentamente,

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá.
T. P. No. 148.025 del C. S. de la

O & ROJAS S.A.S.
00528121-5

D.C.

JUZGADO 41 CIVIL MPAL

72376 10-MAR-20 9:28

11
BOLHUIS.
FERRERO.

ada de la parte actora dentro del proceso
o de impuesto predial gravable 2020 del
se observa que para el año 2020 el avalúo
or y dando cumplimiento a lo establecido en
neral del Proceso, el avalúo comercial del
nte, es objeto de medida el 70% queda
al solicito sea aprobado

17 de diciembre de 2019 expedida por la
astro Distrital -UAECD-, "ARTÍCULO 3.
ción clasificada que no puede ser dispuesta
Especial de Catastro Distrital-UAECD- de
sin que se cuente con la autorización del
1. VALOR M2 TERRENO. 2. VALOR
n por la cual no es imposible allegar el
a pertinente y necesario sirva oficiar a la
vidan para el proceso de la referencia el



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/05/2021
Juzgado 110014003041

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12/05/2019	31/05/2019	20	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.396.211,70	\$ 1.396.211,70	\$ 0,00	\$ 101.396.211,70
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.090.491,42	\$ 3.486.703,11	\$ 0,00	\$ 103.486.703,11
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.158.196,94	\$ 5.644.900,05	\$ 0,00	\$ 105.644.900,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.162.151,53	\$ 7.807.051,58	\$ 0,00	\$ 107.807.051,58
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.092.404,70	\$ 9.899.456,28	\$ 0,00	\$ 109.899.456,28
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.140.378,55	\$ 12.039.834,83	\$ 0,00	\$ 112.039.834,83
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.064.618,49	\$ 14.104.453,32	\$ 0,00	\$ 114.104.453,32
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.121.529,74	\$ 16.225.983,06	\$ 0,00	\$ 116.225.983,06
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.107.614,43	\$ 18.333.597,49	\$ 0,00	\$ 118.333.597,49
01/07/2020	31/07/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.059.731,53	\$ 32.618.577,67	\$ 0,00	\$ 132.618.577,67
01/08/2020	31/08/2020	31	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.999.095,12	\$ 34.617.672,79	\$ 0,00	\$ 134.617.672,79
01/09/2020	30/09/2020	30	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.039.700,64	\$ 36.657.373,44	\$ 0,00	\$ 136.657.373,44
01/10/2020	31/10/2020	31	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.949.608,69	\$ 38.606.982,13	\$ 0,00	\$ 138.606.982,13
01/11/2020	30/11/2020	30	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.976.293,85	\$ 40.583.275,98	\$ 0,00	\$ 140.583.275,98
01/12/2020	31/12/2020	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.962.139,15	\$ 42.545.415,12	\$ 0,00	\$ 142.545.415,12
01/01/2021	31/01/2021	31	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.792.335,73	\$ 44.337.750,86	\$ 0,00	\$ 144.337.750,86
01/02/2021	28/02/2021	28	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.971.241,30	\$ 46.308.992,15	\$ 0,00	\$ 146.308.992,15
01/03/2021	31/03/2021	31	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.865,03	\$ 48.206.857,18	\$ 0,00	\$ 148.206.857,18
01/04/2021	30/04/2021	30												

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 48.206.857,18
Total a pagar	\$ 148.206.857,18
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 148.206.857,18

2



Juzgado

Comoquiera que el de
no fue objetada dentro del t
sería del caso impartirle apr
los intereses de mora, por lo

Modificar y aprobar e
parte integral de esta provid
abril de 2021, en la suma de \$

Notifíquese,

JACV

Juzgado C
La anterior provi
20

Judicial
o Superior de la Judicatura
ica de Colombia

y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 14 de mayo de 2021 (Auto I)
Ejecutivo n° 2019-0911

presenta liquidación del crédito y la misma
el demandado (núm. 2° art. 446 del CGP)
embargo se observa que se liquidaron mal
ocho, **resuelve:**

finos del anexo que antecede, el cual forma
liquidación del crédito a la fecha del 30 de
7.

Andrés Moreno
Juez

Civil Municipal de Bogotá, D.C
a por estado No. 25 del 18 de mayo de
Secretaría a las 8:00 A.M

Fabiana Robayo Prada
Secretaria

73



Juzgado C

Del avalúo comercial
ordenados en providencia de
demandado por el término de
CGP.

Notifíquese,

JACV

Juzgado C
La anterior provid
20

Judicial
Superior de la Judicatura
de Colombia

Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 14 de mayo de 2021 (Auto II)
Ejecutivo n° 2019-0911

por la demandante, en los términos
brero de 2020 (fl. 65), córrase traslado al
conforme al numeral 2° del artículo 444 del

Andrés Moreno
uez

Civil Municipal de Bogotá, D.C
por estado No. 25 del 18 de mayo de
secretaría a las 8:00 A.M

Patricia Robayo Prada
secretaria

78
74



Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

27
26

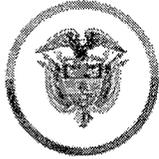
Juzgado Cuarta

o Civil Municipal de Bogotá

Al despacho hoy 28
comercial, donde el demandado

e 2021 con el término vencido del avalúo
s silencio.

Paola Robayo Prada
Secretaria



Juzgado Cuarentena

al
Superior de la Judicatura
de Colombia

Juzgado Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021
Ejecutivo n° 2019 - 0911

Teniendo en cuenta que por el presente se adelanta la ejecución, el despacho de avalúo y remate solicitado.

El día 25 de febrero de 2020 se ordenó seguir adelante y tendrá de pronunciarse respecto del

Por lo anterior, proceda Se remita a los juzgados de ejecución para conocimiento del mismo.

remitir el expediente de la referencia a conocimiento del mismo.

Notifíquese,

Bayo P
Bayo Prada

Diana

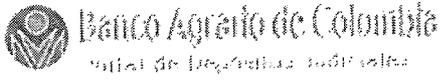
JCAV

Juzgado Cuarentena
La anterior providencia
2021, fijada
Jenny

Municipal de Bogotá, D.C.
Estado No. 42 del 11 de agosto de
2021 a las 8:00 A.M.
Jesús Vallejo
Secretaría

78
77

Handwritten marks: a stylized signature and the number '70'.



USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **1100140030**
DROBAYOP FIRMA CUENTA JUDICIAL: **041 CIVIL**
ELECTRONICA **110012041041** **MUNICIPAL**
BOGOTA

Inicio Consultas Transacciones

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos a

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

ENTIDAD: **RAMA** FECHA ACTUAL: **23/08/2021 3:00:14 PM**
JUDICIAL REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **19/08/2021 12:16:58 PM**
DEL PODER CAMBIO CLAVE: **02/08/2021 17:22:18**
PUBLICO DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Administración Reportes Pregúntame

Títulos o el juzgado seleccionado
 IP: **190.217.24.4**
 Fecha: **23/08/2021 03:00:13 p.m.**

Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO QUE ENTREGA 4107

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0

PA

DEMANDANTE Moak

DEMANDADO Militaria de

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagare N 001
Ejecutoria N 55

CU

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL
CUADERNO 1	<u>78</u>	
CUADERNO 2		
CUADERNO 3		
CUADERNO 4		
TOTAL CUADERNOS	<u>1</u>	

LISTA DE REQUISITOS (

REQU

Responde a los requisitos de la Ley 1098 de 2008

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Se emitió providencia de desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Se emitió providencia de ejecución de sentencia

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidencia

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario

Se realizó el oficio al consignatario, entidad financiera o pagador

Traslado de proceso portal web.

Se emitió providencia de desistimiento tácito

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente

Pro

FECHA 30/08/21

MUNICIPAL DE NARIÑO

JUZGADO DE ORIGEN 4107

4120190091100

CESO

mannus Bolbolls
aka Guerrero

	CANTIDAD	CUANTIA
	<u>1</u>	MINIMA
	<u>1</u>	MENOR <u>5</u>

LIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 5			
CUADERNO 6			
CUADERNO 7			
CUADERNO 8			

(7-10678)	SI	NO
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
es o nulidades.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se emitió providencia de ejecución de sentencia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se emitió providencia de ejecución de sentencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se emitió providencia de ejecución de sentencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se emitió providencia de ejecución de sentencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

[Signature]

Grado 5 - 6
Ejecutoria

79

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 41
REFERENCIA: EJ
DEMANDANTE: HU
DEMANDADO: MI

LUZ HERLINDA ROJAS LAD
de la referencia, me permito s
inmueble de propiedad del
embargado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBL
RA

JUZGADOS CIVILES MUNICIP
ACTA INDI

Fecha: 10/Sep/2021

11-001-40-0

CORPORACION GR

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 16 CIVIL MUN

IDENTIFICACION

1054260

NOMBRE

MILCIADES DAZA GUERR

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

COLOMBIA S.A.S.
900528121-5

CIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C

MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
No. 2019-0911.
MIANNUS BOLHUIS.
DAZA GUERRERO

erada de la parte actora dentro del proceso
señor Juez, se sirva ordenar el secuestro del
do, el cual se encuentra debidamente

COLOMBIA
CIAL

EJECUCION DE SENTENCIAS
DE REPARTO

Página: 1

019-00911-00

JUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

016

13906

10/Sep/2021

EJEC. DE SENTENCIAS

PARTE

DEMANDADO



041-2019-00911-00- J. 16 C.M.E.S



11001400304120190091100

7/10/21 09:20

Correo: S

41-2019-911, ejecución 16

luz herlinda rojas ladino <luzherlin

Jue 30/09/2021 17:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipi

Buenas tardes, adjunto memorial

Luz Herlinda Rojas Ladino

Carrera 10 No. 16-18, oficina 701

Celular: 3105725087-3013033620

© Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

82

@tmail.com>

Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JU

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 41 C
REFERENCIA: EJE
DEMANDANTE: HUGO
DEMANDADO: MILA

LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
de la referencia, me permito solicitar
inmueble de propiedad del
embargado.

Atentamente,



LUZ HERLINDA ROJAS LADINO
C. C. No. 52'276.054 de Bogotá
T. P. No. 148.025 del C. S. de

ROJAS S.A.S.
0528121-5

83

CIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C

MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
o. 2019-0911.
ANNUS BOLHUIS.
AZA GUERRERO

Por orden de la parte actora dentro del proceso
ñor Juez, se sirva ordenar el secuestro del
lo, el cual se encuentra debidamente

6/10/21 10:45

Correo: Servicio

41-2019-911, ejecución 16

luz herlinda rojas ladino <luzherlinda@ramajudicial.gov.co>

Mié 29/09/2021 14:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal

Buenas tardes, adjunto memorial.

Atentamente,

Luz Herlinda Rojas Ladino

Carrera 10 No. 16-18, oficina 701 B

Celular: 3105725087-3013033620

Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

mail.com

gotia <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

45177 14-OCT-'21 9:12

45177 14-OCT-'21 9:12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ALIA	2
CHILLA	letra.
F	
U	
RADICADO	
72-57-16.	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Municipal de la Secretaría de la Magistratura
ENTRADA AL

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

2009

2/3

85

LUZ HERLINDA ROJAS S.A.S.
900528121-5

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
E. S.

JURISDICCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C

JUZGADO ORIGEN: 4
REFERENCIA: E
DEMANDANTE: F
DEMANDADO: M

MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
No. 2019-0911.
MANNUS BOLHUIS.
DAZA GUERRERO

LUZ HERLINDA ROJAS LA
de la referencia, me permito
inmueble de propiedad d
embargado.

derada de la parte actora dentro del proceso
señor Juez, se sirva ordenar el secuestro del
dado, el cual se encuentra debidamente

Atentamente,

LUZ HERLINDA ROJAS LA
C. C. No. 52'276.054 de Bc
T. P. No. 148.025 del C. S.

6/10/21 10:48

Correo: Se

Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

86

41-2019-0911, ejecución 16

luz herlinda rojas ladino <luzherlin

Mié 29/09/2021 14:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipi

Buenas tardes, adjunto memorial

Luz Herlinda Rojas Ladino

Carrera 10 No. 16-18, oficina 701

Celular: 3105725087-301303362

mail.com>

Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cebloch:
2
letra.
ADICADO
70-16.

45198 14-OCT-'21 9:24

45198 14-OCT-'21 9:24

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL
Bogotá, D. C., tres (3) de

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 595 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los bienes que sobre el demandado. Para tal fin se ordena lo correspondiente (Artículo 11 del Código General del Proceso), inclusive la de nombrar secretario, insertos del caso.

Proceda la Oficina de Apoyo Administrativo del Decreto Legislativo 8

Notifíquese (),

Paola
PAOLA

Juzgado
 Por anotación
YEIMY

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por correo electrónico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.
 Los secretarios o los funcionarios que deban dar cumplimiento a las órdenes judiciales o particulares, las cuales se presumen válidas, no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

48

Judicial
 Superior de la Judicatura
 de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

019 00911-

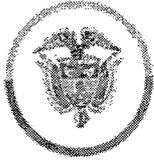
En la tradición allegado, en aplicación del artículo 11 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los bienes muebles Nro. 50S-40093906 posea el demandado, se ordena a la Alcaldía de la Localidad de Bogotá (Artículo 2 del C.G.P.), con amplias facultades, libérese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Proceda la Oficina de Apoyo Administrativo del Decreto Legislativo 8 de junio de 2020¹.

Al López Naranjo
AL LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Civil Municipal de Bogotá.
 de noviembre de 2021
 de esta fecha fue notificado el auto de secuestro a las 8:00 a.m.
ERODRIGUEZ NÚÑEZ
 secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por correo electrónico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.
 Los secretarios o los funcionarios que deban dar cumplimiento a las órdenes judiciales o particulares, las cuales se presumen válidas, no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

Despach

**JUZGADO DIEC
DE**

ALCALDÍA DI

REF: Proceso Ejecutivo por
cuantía No. **11001-40-**
HARMANNUS BOLHUIS C.E
17.169.913 (Juzgado de O

Mediante auto de fecha
proceso de la referencia;
legales, inclusive la de no
de secuestro de los dere
folio de matrícula inmo
77G 13 (Dirección Cata
MILCIADES DAZA GUERRE

Copia del auto que ord
2021.

Actúa como apoderada
HERLINDA ROJAS LADINO
del C. S. de la J. Ubica
esta ciudad, correo elec
celular: 3105725087 - 301

Para que se sirva dilige
presente Despacho Cor

Proceda de conformida

La presente actuación fue remitida
10187 de 21 de julio de 2014, a
Judicatura.

Atentamente,

Oficina d

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Oficio N° DC-1121-141

**- MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
AS DE BOGOTÁ.**

Bo. 14-33 Piso 1°.
2438795

Se Saber
Al

ALCALDÍA CORRESPONDIENTE

Actividad de la garantía real de menor
19-00911-00 iniciado por HUGO
contra MILCIADES DAZA GUERRERO C.C.
Civil Municipal)

viembre de 2021, proferido dentro del
se le comisionó con amplias facultades
de sustre para la práctica de la diligencia
sobre el bien inmueble identificado con
IS-40093906 ubicado en **la CL 73 BIS SUR**
propiedad de la parte demandada
17.169.913.

ISERTOS

comisión de fecha 3 de noviembre de

parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ
ado(a) con C.C. 52.276.054 y T.P. 148.025
CARRERA 10 No. 16 - 18 OFICINA 701 de
zherlindarojas@hotmail.com y número de

devolverlo en su oportunidad, se libra el
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
dictados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Manuel Felipe León C.
MANUEL FELIPE LEÓN C.
BOGOTÁ

BOGOTÁ
UNIVERSITARIO
Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

Despacho

JUZGADO DIECISIETE
DE BOGOTÁ

ALCALDÍA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo por
cuantía No. **11001-40-
HARMANNUS BOLHUIS C.E**
17.169.913 (Juzgado de C

Mediante auto de fecha
proceso de la referencia;
legales, inclusive la de no
de secuestro de los dere
folio de matrícula inmo
77G 13 (Dirección Cata
MILCIADES DAZA GUERRE

Copia del auto que ora
2021.

Actúa como apoderado
HERLINDA ROJAS LADINO
del C. S. de la J. Ubicada
esta ciudad, correo elec
celular: 3105725087 - 301

Para que se sirva diligen
presente Despacho Con

Proceda de conformidad

La presente actuación fue remitida
10187 de 21 de julio de 2014, qu
Judicatura.

Atentamente,

Oficina de

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Oficio N° DC-1121-141

OFICINA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 14-33 Piso 1°.
2438795

Se Saber
Al

AL CALDÍA CORRESPONDIENTE

Actividad de la garantía real de menor
19-00911-00 iniciado por HUGO
contra MILCIADES DAZA GUERRERO C.C.
(Civil Municipal)

viembre de 2021, proferido dentro del
se le comisionó con amplias facultades
suas para la práctica de la diligencia
sobre el bien inmueble identificado con
19-0093906 ubicado en **la CL 73 BIS SUR**
propiedad de la parte demandada
17.169.913.

INSERTOS

comisión de fecha 3 de noviembre de

parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ
CARRERA 10 No. 16 – 18 OFICINA 701 de
herlindarojas@hotmail.com y número de

devolverlo en su oportunidad, se libra el
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que se emiten por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

OFICINA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

68

REMISION DE OFICIOS DIGITAL

50 41-2019-911 JUZGADO 16 ECM

99

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@ce
Lun 29/11/2021 10:51
Para: luzherlindarojas@hotmail.com <luzherl
Cordial saludo

udicial.gov.co>
nail.com>

Mediante el presente me permito re
noviembre de 2021 en 1 folio(s) anex

s oficio(s) N° 1121-141 (s) en auto de fecha 03 de

En el mismo sentido, se le indica que
los correos electrónicos a los que de
enviados al usuario. Lo anterior lo m
por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO**
Por ultimo me permito informarle q
OFICIOS de la oficina de ejecución d
que reposan en dicha oficina. Por
incluyendo la entrega de los oficios
correo servicioalusuariooecmbta@ce

os tienen la carga procesal de señalar a que entidades y
ionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán
sible para hacer envío de los oficios en formato digital,
EL CORREO lo antes solicitado.
e está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE**
Una vez están elaborados y firmados de los procesos
pongo en su conocimiento que cualquier petición
esta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al
judicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a
entrada.

o electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,

Jennyfer toloza

Daza D



Liliana G
Profesional U
Oficina de Apo
ldazadi@cent
Carrera 10 #

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
al.gov.co
ernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la
ren**

**Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la
ios en formato digital.**